

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 1

No. 15

Noviembre 12, 2024

Primer Período Ordinario de Sesiones del
Primer Año de Ejercicio Constitucional



2024

Año del Bicentenario de la
Erección del Estado Libre y
Soberano de México

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA	DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA
Presidente Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez	Presidente Dip. Maurilio Hernández González
Vicepresidentes Dip. José Alberto Couttolenc Buentello Dip. Elías Rescala Jiménez	Vicepresidenta Dip. Sara Alicia Ramírez de la O
Secretario Dip. Óscar González Yáñez	Vicepresidente Dip. Carlos Alberto López Imm
Vocales Dip. Pablo Fernández de Cevallos González Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández Dip. Omar Ortega Álvarez	Secretario Dip. Israel Espíndola López
	Secretarias Dip. María Mercedes Colín Guadarrama Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez

INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO	
• Alvarez Villavicencio Emma Laura • Arellano Ocampo Honoria • Argueta Bello Graciela • Azar Figueroa Anuar Roberto • Ballesteros Lule Itzel Daniela • Beltrán Sánchez Maricela • Cabrera López Margarita • Camacho Reynoso Martha Azucena • Camacho San Martin Mariano • Carvallo Delfín Héctor Karim • Casasola Salazar Araceli • Castro Hernández Alejandro • Cedillo Silva Zaira • Colín Guadarrama María Mercedes • Cortés Contreras Osvaldo • Cortés Lugo Román Francisco • Couttolenc Buentello José Alberto • Cruz Jaramillo Javier • Dávila Sánchez Rocío Alexia • De la Rosa Mendoza María del Carmen • De la Vega Suárez Manuel • Esparza Acevedo Yareli Anai • Espíndola López Israel • Estrada Plata María del Consuelo • Estrada Rojas Susana • Felipe Torres Joanna Alejandra • Fernández de Cevallos González Pablo • Figueroa Adame Alejandra • García González Héctor Raúl • González López Jennifer Nathalie • González Yáñez Óscar • Grimaldo Osorio Arleth Stephanie • Hernández Cruz Samuel • Hernández González Maurilio • Hernández Méndez Isaac Josué • Hernández Villegas Vladimir • Jiménez Hernández Paola • Juárez Hernández Esteban	• Leyva Piñón Ana Yurixi • Linares Zetina Gloria Vanessa • López Imm Carlos Alberto • Martínez Castillo Valentín • Martínez Molina Sofía • Martínez Peña Alejandro • Martínez Vargas Octavio • Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio • Mejía García Leticia • Miranda Vargas Brenda Colette • Mohamed Báez Gabriel Kalid • Navarro Hernández Luisa Esmeralda • Negrete Avonce Ángel Adriel • Ortega Álvarez Omar • Peláez Soria Isaías • Pérez Cerón Angélica • Pérez Correa Itzel Guadalupe • Pérez Domínguez María José • Pliego Santana Gerardo • Ramírez de la O Sara Alicia • Rescala Jiménez Elías • Ríos Moreno Edgar Samuel • Rivera Sánchez Nelly Brígida • Rojas Hernández Yesica Yanet • Romero Velázquez Krishna Karina • Salinas Reyes Ruth • Santillán Ramírez Ernesto • Santos Rodríguez Sandra Patricia • Silva Mata Miriam • Trujillo Arizmendi Selina • Urbina Salazar Lilia • Valdeña Bastida Edmundo Luis • Vargas Cervantes Rigoberto • Vázquez Rodríguez José Francisco • Zarzosa Sánchez Eduardo • Zepeda Hernández Juan Manuel • Zepeda Hernández Martín

Gaceta Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Noviembre 12, 2024

Año 1 No. 15

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXII LEGISLATURA, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.	6
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.	10
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE VOTO APROBATORIO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	14
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE VOTO APROBATORIO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y ACTUAL SEGUNDO Y, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, A LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	17
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES A LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL, A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE RESTRICCIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS MEZCLADAS CON BEBIDAS ENERGIZANTES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.	19
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO V DEL SUBTÍTULO QUINTO DEL TÍTULO TERCERO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 281 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CON EL OBJETIVO DE TIPIFICAR EL DELITO DE TRANSFEMINICIDIO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.	26
INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM SILVA MATA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	38
INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN EL CARGO DE COMISARIOS MUNICIPALES O DIRECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ Y EL DIPUTADO MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	49

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVI BIS, XXVI TER AL ARTÍCULO 5° Y LAS FRACCIONES XV Y XVI AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN Y PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN EN JUICIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	55
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE LECTURA DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, LA DIPUTADA MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, EL DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	64
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, LA DIPUTADA MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, EL DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	68
PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTE HONORABLE CONGRESO DE LAS ACCIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE HAN SUSCRITO CON LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN CON EL FIN DEL APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES, DIGNIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SUS MERCADOS PÚBLICOS Y CENTRALES DE ABASTO, EN SU CASO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTOS MISMOS COMERCIOS TRADICIONALES, ASÍ COMO TAMBIÉN COMUNIQUEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA LA REGULACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS O CENTRALES DE ABASTO QUE OTORGUEN CERTEZA JURÍDICA A LAS PERSONAS CONCESIONARIAS O LOCATARIAS, DE LA MISMA FORMA RECONVENIMOS QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES LEGALES IMPLEMENTEN LAS ACTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y SALVAGUARDA DE SUS TIANGUIS, CON Estricto RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS COMERCIANTES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.	80
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A TODOS LOS MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y CON ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR DESAPARICIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, PARA QUE EJECUTEN Y APLIQUEN EN SU TOTALIDAD LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LES FUERON ASIGNADOS PARA LA MITIGACIÓN DE DICHAS ALERTAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	93
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO ESPECIALIZADA PARA LAS JUVENTUDES MEXIQUENSES, A FIN DE VINCULARLOS CON LAS VACANTES DE EMPLEO QUE SE OFERTAN EN EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO SOCIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	103

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA CONVENIR EL FINANCIAMIENTO TOTAL DE CUOTAS POR SERVICIO ELÉCTRICO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, YA QUE ESTE APOYO ES FUNDAMENTAL PARA ASEGURAR QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUEDAN CONTINUAR BRINDANDO UNA EDUCACIÓN DIGNA Y COMPLETA A TODOS LOS ESTUDIANTES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **110**

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, REALICEN EN CONJUNTO PROGRAMAS Y PLANES DE MANTENIMIENTO ASFÁLTICO EN LAS CALLES DE LOS MUNICIPIOS, PARA REDUCIR LA CANTIDAD DE BACHES EXISTENTES Y PREVENIR SU PROLIFERACIÓN, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **119**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con catorce minutos del día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

Para hechos, hacen uso de la palabra las diputadas Ruth Salinas Reyes y Paola Jiménez Hernández.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para fijar la posición de sus Grupos Parlamentarios, hacen uso de la palabra las diputadas y el diputado Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Luis Valdeña Bastida, del Grupo Parlamentario del Partido morena y Honoria Arellano Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Héctor Karim Carballo Delfín.

Suficientemente discutida la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido, la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y la remita a la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y actual segundo y, se adicionan los párrafos segundo, cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para fijar la posición de sus Grupos Parlamentarios, hacen uso de la palabra las y el diputado Maricela Beltrán Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Alejandra Figueroa Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y Edgar Samuel Ríos Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Suficientemente discutida la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta Proyecto de Decreto

es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido, la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y la remita a la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

4.- La diputada María José Pérez Domínguez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial a la Ley Orgánica Municipal y al Código Administrativo, todos del Estado Libre y Soberano de México, en materia de restricción de venta de bebidas alcohólicas mezcladas con bebidas energizantes, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Luisa Esmeralda Navarro Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el Capítulo V del Subtítulo Quinto del Título Tercero y se adiciona el artículo 281 Bis del Código Penal del Estado de México; con el objetivo de tipificar el delito de Transfeminicidio, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Miriam Silva Mata hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Reforma al Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de residuos de manejo especial, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen correspondiente.

7.- El diputado Mariano Camacho San Martín hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México, en materia de profesionalización de los servidores públicos que desempeñan el cargo de comisionados municipales o directores de seguridad pública municipal, presentada por el propio diputado y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Krishna Karina Romero Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXVI Bis, XXVI Ter al artículo 5° y las fracciones XV y XVI al artículo 7° de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de principio de mínima intervención y principio de no revictimización en juicios, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de lectura de las Iniciativas Ciudadanas, presentada por la propia diputada y la y los diputados Ruth Salinas Reyes, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para el estudio correspondiente y su dictamen.

10.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la ley que crea el organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, presentada por la propia diputada, y la y los diputados Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, y al Comité Permanente de Comunicación Social para su estudio y dictamen.

11.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que informen a este Honorable Congreso de las acciones, políticas públicas, programas y convenios de coordinación que han suscrito con la Federación y el Gobierno del Estado de México para el mejoramiento, modernización con el fin del aprovechamiento de aguas pluviales, dignificación de la infraestructura de sus mercados públicos y centrales de abasto, en su caso de los proyectos de construcción de estos mismos comercios tradicionales, así como también comuniquen a esta Soberanía sobre las acciones, actos administrativos y procedimientos que están llevando a cabo para la regulación de mercados públicos o centrales de abasto que otorguen certeza jurídica a las personas concesionarias o locatarias, de la misma forma reconvenimos que dentro del ámbito de sus facultades legales implementen las actos necesarios para el funcionamiento y salvaguarda de sus tianguis, con estricto respeto a los derechos humanos de las personas comerciantes, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia lo remite a las comisiones legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Legislación y Administración Municipal.

12.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta a todos los municipios que cuentan con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de nuestra Entidad, para que ejecuten y apliquen en su totalidad los recursos económicos que les fueron asignados para la mitigación de dichas alertas. Presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, hacen uso de la palabra las y los diputados Paola Jiménez Hernández, Zaira Cedillo Silva, Octavio Martínez Vargas, Luis Valdeña Bastida, Selina Trujillo Arizmendi, Yareli Anaí Esparza Acevedo y Luis Valdeña Bastida. La Presidencia registra lo expresado.

Suficientemente discutido el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Alejandro Castro Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, para que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo la creación de una Bolsa de trabajo especializada para las Juventudes mexiquenses, a fin de vincularlos con las vacantes de empleo que se ofertan en el sector público privado social, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, Servicios Educativos Integrados al Estado de México, así como la Comisión Federal de Electricidad para convenir el financiamiento total de cuotas por servicio eléctrico de las escuelas públicas, ya que este apoyo es fundamental para asegurar que las instituciones educativas puedan continuar brindando una educación digna y completa a todos los estudiantes, presentada por el propio diputado y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen en conjunto programas y planes de mantenimiento asfáltico en las calles de los municipios, para reducir la cantidad de baches existentes y prevenir su proliferación, presentado por la propia diputada y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su análisis y acuerdo correspondiente

Hace uso de la palabra el diputado Valentín Martínez Castillo, para hechos sobre la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Presidencia registra lo expresado.

La Secretaría, por instrucciones de la presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Se informa la citación a comisiones de autoría de diversos ayuntamientos respecto a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025, el día miércoles seis de noviembre del 2024 a las once horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, a las Comisiones de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, para llevar a cabo una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Asimismo, de autoría de diputadas, diputados y diputade integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena, con la temática Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se cita la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el día lunes once de noviembre a las doce horas, en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, para una reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

16.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y dos minutos del día de la fecha y cita para el día martes doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las doce horas.

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

ORDEN DEL DÍA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXII" LEGISLATURA

"LXII" LEGISLATURA.

M/05-NOVIEMBRE-2024.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- **Minuta** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de bienestar, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución).
- 3.- **Minuta** Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y actual segundo y, se adicionan los párrafos segundo, cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de vivienda para las personas trabajadoras, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución).
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones a la **Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial**, a la **Ley Orgánica Municipal** y al **Código Administrativo**, todos del Estado Libre y Soberano de México, en materia de restricción de venta de bebidas alcohólicas mezcladas con bebidas energizantes, presentada por la Diputada María José Pérez Domínguez, en nombre del Grupo Parlamentario morena.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que se reforma el Capítulo V del Subtítulo Quinto del Título Tercero y se adiciona el artículo 281 Bis del **Código Penal del Estado de México**; con el objetivo de tipificar el delito de Transfeminicidio, presentada por la Diputada Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario morena.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Reforma al **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, en materia de residuos de manejo especial, presentada por la Diputada Miriam Silva Mata, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** por la que se reforman diversos artículos de la **Ley de Seguridad del Estado de México**, en



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

materia de profesionalización de los servidores públicos que desempeñan el cargo de comisarios municipales o directores de seguridad pública municipal, presentada por el Diputado Elías Rescala Jiménez y el Diputado Mariano Camacho San Martín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXVI Bis, XXVI Ter al artículo 5° y las fracciones XV y XVI al artículo 7° de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, en materia de principio de mínima intervención y principio de no revictimización en juicios, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 69 del **Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de lectura de las Iniciativas Ciudadanas, presentada por la Diputada Ruth Salinas Reyes, la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, el Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 10.- Lectura y acuerdo conducente de **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos**, presentada por la Diputada Ruth Salinas Reyes, la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, el Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 11.- Lectura y acuerdo conducente **Punto de Acuerdo** mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los **125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México** a efecto de que informen a este Honorable Congreso de las acciones, políticas públicas, programas y convenios de coordinación que han suscrito con la Federación y el Gobierno del Estado de México para el mejoramiento, modernización con el fin del aprovechamiento de aguas pluviales, dignificación de la infraestructura de sus mercados públicos y centrales de abasto, en su caso de los proyectos de construcción de estos mismos comercios tradicionales, así como también comuniquen a esta Soberanía sobre las acciones, actos administrativos y procedimientos que están llevando a cabo para la regulación de mercados públicos o centrales de abasto que otorguen certeza jurídica a las personas concesionarias o locatarias, de la misma forma reconvenimos que dentro del ámbito de sus facultades legales implementen los actos necesarios para el funcionamiento



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

y salvaguarda de sus tianguis, con estricto respeto a los derechos humanos de las personas comerciantes, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

- 12.- Lectura y acuerdo conducente **Punto de Acuerdo** por medio del cual se exhorta a **todos los municipios que cuentan con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición** de nuestra entidad, para que ejecuten y apliquen en su totalidad los recursos económicos que les fueron asignados para la mitigación de dichas Alertas, presentado por la Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 13.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta a la **Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México** para que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo la creación de una bolsa de trabajo especializada para las juventudes mexiquenses, a fin de vincularlos con las vacantes de empleo que se ofertan en el sector público, privado social, presentada por el Diputado Alejandro Castro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 14.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de acuerdo** por el que se exhorta a la **Secretaría de Educación Pública, Servicios Educativos Integrados al Estado de México**, así como la **Comisión Federal de Electricidad** para convenir el financiamiento total de cuotas por servicio eléctrico de las escuelas públicas, ya que este apoyo es fundamental para asegurar que las instituciones educativas puedan continuar brindando una educación digna y completa a todos los estudiantes, presentada por el Diputado Román Francisco Cortés Lugo y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 15.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Movilidad del Estado de México**, así como a los **125 Ayuntamientos del Estado de México** para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen en conjunto programas y planes de mantenimiento asfáltico en las calles de los municipios, para reducir la cantidad de baches existentes y prevenir su proliferación, presentado por la Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 16.- Clausura de la sesión.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

“LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR

Artículo Único.- Se reforman el párrafo séptimo y los actuales párrafos décimo cuarto y décimo quinto del artículo 4o.; se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden y, un último párrafo al artículo 4o., y los párrafos tercero y cuarto a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

...

...

...

...

...

...

La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...

...

...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 27. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a XIX. ...

XX. ...

...

El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:

- a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;
- b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y
- c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, aprobará las leyes o modificaciones legales necesarias que requiera este Decreto.

Cuarto.- Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.

Quinto.- Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.

Sexto.- El Congreso de la Unión dispondrá de un plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación del presente Decreto para armonizar la legislación secundaria en materia de vivienda adecuada.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA**

**DIP. ROCÍO ALEXIA
DÁVILA SÁNCHEZ**

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero y actual segundo y, se adicionan los párrafos segundo, cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XI. ...

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras.

El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social para las personas trabajadoras derechohabientes que permita obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá adquirir suelo y construir vivienda, en los términos que fije la ley.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de las personas trabajadoras y empleadoras, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales las personas trabajadoras podrán acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social, antes mencionadas.

La ley establecerá los términos y condiciones para que las personas trabajadoras puedan acceder a las viviendas en arrendamiento social, así como al derecho de adquirirlas en propiedad. La mensualidad del arrendamiento social no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras.

En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho.

...

...

...

XIII. a XXXI. ...

B. ...

I. a XIV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tercero.- Con el objeto de reivindicar la orientación social del Instituto, en un periodo no mayor a ciento ochenta días naturales deberá implementarse un programa de eficiencia operativa que permita hacer una reducción de costos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA**

**DIP. ROCÍO ALEXIA
DÁVILA SÁNCHEZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. María José Pérez Domínguez

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Quien suscribe, Dip. María José Pérez Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones a la Ley de Fomento Económico, a la Ley Orgánica Municipal y al Código Administrativo, todos del Estado Libre y Soberano de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo de alcohol se considera uno de los principales factores de riesgo de discapacidad y para morir prematuramente. Con base a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el alcohol es una droga que provoca dependencia y su consumo excesivo se asocia con más de 200 enfermedades y lesiones, es responsable de causar problemas y daños de tipo social, mental como de salud.

En México, el consumo de alcohol per cápita es de 4.4 litros por año; sin embargo, el patrón de consumo se caracteriza por ser excesivo, es decir, se consumen grandes cantidades en periodos cortos, principalmente los fines de semana.¹

¹ Comisión Nacional contra las Adicciones. CONADIC, noviembre 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/conadic/adicciones-y-programas>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. María José Pérez Domínguez

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Alcoholismo, es definido como cualquier deterioro en el funcionamiento físico, mental o social de una persona, cuya naturaleza permita inferir razonablemente que el alcohol es una parte del nexo causal que provoca dicho trastorno (OMS; 2023).

De acuerdo con la encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2016, el 71% de la población ha consumido alcohol alguna vez en su vida y el 33.6% reportan un consumo excesivo en el último año. Por consiguiente, de las personas que consumen alcohol, el 53.1% indicó haberlo hecho por primera vez a los 17 años o menos, le 41.3% lo hizo entre los 18 y 25 años, mientras que el 5.6% entre los 26 y 65 años de edad.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del segundo trimestre de 2024 indica que la población que mencionó haber visto o escuchado conductas delictivas o antisociales en los alrededores de su vivienda durante este periodo, 60.3 % se relacionó con consumo de alcohol en las calles.

Nuestros cuerpos normativos que regulan la venta de bebidas alcohólicas no cuentan con las regulaciones ni medidas necesarias para su consumo.

La mezcla del alcohol con bebidas energizantes se popularizó hace varios años gracias, entre otras cosas, a que la combinación permite mantener el consumo durante un tiempo prolongado mientras se mantienen altos niveles de energía, limitando así los efectos narcóticos del alcohol.

Sin embargo, estudios recientes revelan que el consumo de bebidas alcohólicas mezcladas con bebidas energizantes tiene efecto directo al organismo siendo el más común una intoxicación hepática que tiene síntomas como dolor de cabeza, dilatación de las pupilas, vómito, taquicardia, hipertensión arterial, entre otras.

Además, el efecto estimulante de las bebidas energizantes se contrapone con el efecto depresor del alcohol, lo que ocasiona una falsa sensación de sobriedad y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. María José Pérez Domínguez

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

disminuye la capacidad de percibir cuanto alcohol se ha consumido, lo que aumenta el riesgo de una intoxicación alcohólica².

Genera una falsa percepción de las capacidades en las personas para conducir vehículos y en la toma de decisiones, aumentando la probabilidad de involucrarse en conductas de riesgo (como accidentes automovilísticos, abuso sexual, suicidio, entre otras).

Debido al riesgo que representan para la salud, la PROFECO y la COFEPRIS emitieron una Alerta Conjunta sobre la mezcla de bebidas alcohólicas y bebidas energizantes. La combinación de ambos productos puede producir una sensación de bienestar temporal que está relacionada con problemas de salud como ansiedad, insomnio, problemas cardíacos y dolor de cabeza.

La Secretaría de Salud, es el organismo público encargado de garantizar el acceso a la salud a todas las personas la cual cuenta con la facultad de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General en el ámbito de sus respectivas competencias para la ejecución de programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo.

El Estado de México como referente nacional, cuenta con distintos cuerpos normativos que describen la autorización a unidades económicas para la venta de bebidas alcohólicas en estrecha relación con las atribuciones de los organismos municipales para su administración, así como, las medidas que debe tomar el sector salud.

² Comisión Nacional contra las Adicciones disponible en:

<https://www.gob.mx/salud/conadic/documentos/prevencion-de-la-venta-de-inhalables-161420>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. María José Pérez Domínguez

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Los gobiernos y los organismos deben trabajar colaborativamente en beneficio de la ciudadanía, implementando ordenamientos jurídicos que satisfagan las necesidades la población en el tema de salud como en todos los demás que requieren que las autoridades garanticen sus derechos.

Derivado de la diversificación cultural mexiquense, la población implementa el consumo de bebidas alcohólicas de distinta preparación y contenidos que resultan perjudiciales al organismo y que desencadena daños secundarios y colaterales principalmente a las familias del Estado de México seguido de la reducción de la calidad de vida en la entidad.

Conforme a la exposición planteada, a continuación, se muestra un comparativo de la redacción actual y propuestas de modificación a las leyes señaladas:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO			
Art. 7. ...	Art. 7. ...		
I. a IX. ...	I. a IX. ...		
X. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.	X. Sancionar, suspender y en su caso cancelar cualquier tipo de Unidad Económica que produzca, distribuya y venda bebidas alcohólicas mezcladas con bebidas energizantes.	Se faculta a los municipios para sancionar en la materia objeto de la presente iniciativa.	
Sin correlativo	XI. ...	Se recorre el subsecuente.	
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO			
Artículo 31.- ...	Artículo 31.- ...		
I. a XXV Bis. ...	I. a XXV Bis. ...		



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. María José Pérez Domínguez

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Sin correlativo	XXV Ter. Sancionar, suspender y en su caso cancelar licencia de funcionamiento a establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas que produzcan o sean mezcladas con bebidas energizantes en cualquier tipo de presentación.	Se faculta a los municipios para sancionar en la materia objeto de la presente iniciativa.	
XXVI. a XLVIII. ...	XXVI. a XLVIII. ...		
CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO			
Artículo 2.68. ...	Artículo 2.68. ...		
I. a IX. ...	I. a IX. ...		
X. ...	X. ...		
Sin correlativo	También procederá la suspensión temporal y en su caso la cancelación del establecimiento cuando produzcan o mezclen bebidas alcohólica con bebidas energizantes.	Se faculta a la COPRISEM para sancionar en la materia objeto de la presente iniciativa.	

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción X recorriendo la subsecuente del artículo 7 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México para quedar como sigue:

Art. 7. ...

I. a IX. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. María José Pérez Domínguez

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

X. Sancionar, suspender y en su caso cancelar cualquier tipo de Unidad Económica que produzca, distribuya y venda bebidas alcohólicas mezcladas con bebidas energizantes.

XI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción XXV Ter del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. a XXV Bis. ...

XXV Ter. Sancionar, suspender y en su caso cancelar licencia de funcionamiento a establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas que produzcan o sean mezcladas con bebidas energizantes en cualquier tipo de presentación.

XXVI. a XLVIII. ...

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 2.68 del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 2.68. ...

I. a IX. ...

X. ...

...

También procederá la suspensión temporal y en su caso la cancelación del establecimiento cuando produzcan o mezclen bebidas alcohólicas con bebidas energizantes.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. María José Pérez Domínguez

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Recinto Legislativo, Toluca de Lerdo, México, a los 29 días del mes de noviembre del año 2024

ATENTAMENTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a _ de octubre de 2024.

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXII"

LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

La Diputada **Luisa Esmeralda Navarro Hernández** integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el Capítulo V del Subtítulo Quinto del Título Tercero y se adiciona el artículo 281 Bis del Código Penal del Estado de México; con el objetivo de tipificar el delito de Transfeminicidio**, de conformidad con la siguiente:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La riqueza de la diversidad cultural en la humanidad, representa una parte esencial para el género humano como lo es la biodiversidad para la naturaleza, proclamar la obligación como Legisladoras y Legisladores para protegerla es una de las deudas históricas que tenemos en diferentes núcleos de las poblaciones de la diversidad sexo-genérica que por sus características diversas las reconocemos como grupos prioritarios, y defender esta diversidad es inseparable al respeto a la dignidad de la persona y del compromiso con los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este sentido, la diversidad cultural solo puede prosperar en un entorno que salvaguarde las libertades fundamentales y los derechos humanos, los cuales son universales, indivisibles, interrelacionados e interdependientes. No se puede utilizar la diversidad cultural como justificación para infringir los derechos humanos garantizados por el derecho internacional o para restringir su aplicación, ni para apoyar la segregación o prácticas tradicionales dañinas que, bajo el pretexto de la cultura, perpetúan diferencias que van en contra de la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

A través de la historia, las personas transgénero han tenido una lucha larga por el reconocimiento: no fue hasta la década de 2000 que las personas trans fueron ampliamente consideradas parte de la población LGBTTTIQ+.

De acuerdo con la ONU, la lucha de las personas trans y de género diverso, y estudiada por expertos en materia de orientación sexual e identidad de género, explican que los Estados tienen el poder y el deber, de fomentar su inclusión y de poner fin a los grandes desafíos que enfrentan. Además, los Estados deberán:

"revisar las leyes y políticas que exacerban el acoso y el abuso policial, la extorsión y los actos de violencia contra las personas por motivos de identidad de género (por ejemplo, las leyes basadas en la decencia, la moral, la salud y la seguridad públicas, incluidas las relativas a la mendicidad y la vagancia, y las leyes que penalizan las conductas consideradas "indecentes" o "provocativas");

adoptar una legislación antidiscriminatoria que incluya la identidad de género entre los motivos prohibidos;

promulgar una legislación sobre delitos de odio que establezca la transfobia como factor agravante a efectos de sentencia; y una legislación en relación con la incitación al odio por motivos de identidad de género;"¹

¹ (S/f). Ohchr.org. Recuperado el 20 de octubre de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/ie-sexual-orientation-and-gender-identity/struggle-trans-and-gender-diverse-persons>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

"Centro de Apoyo de Identidades Trans", del 2007 al 2021 se reportaron 590 asesinatos de personas trans en todo México. Siendo un promedio de 53 asesinatos al año. Así mismo, del 01 de octubre del 2022 al 30 de septiembre del 2023, se reportó que 321 personas pertenecientes a la población LGTBTTI+, habían sido privadas de sus vidas, de las cuales el 94% eran mujeres trans.

Un informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) revela que, durante el año 2020, se documentaron al menos 16 asesinatos de personas trans en el Estado de México. Esta alarmante cifra pone de manifiesto la severidad de la violencia que enfrenta esta población, subrayando la urgencia de abordar y erradicar estas situaciones de violencia y discriminación.²

"Estas prácticas están basadas en el deseo del perpetrador de "castigar" identidades, expresiones, comportamientos o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales, o que son contrarias al sistema binario hombre/mujer; se pueden resaltar violaciones al derecho a la vida, incluyendo ejecuciones extrajudiciales cometidas por actores estatales o con aquiescencia de éstos y asesinatos cometidos por actores no estatales; violencia sexual; así como actos de discriminación y prejuicio que obstaculizan

² Red de Personas Trans de México. (2019). "Informe sobre la situación de la población trans en México"



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

*o impiden el ejercicio de su derecho a la identidad, a la justicia, salud y educación, entre otros."*³

En relación, con la Encuesta Nacional sobre la Discriminación (ENADIS) 2017 revela que el 60% de las personas trans han experimentado discriminación en el ámbito laboral. Esta situación no solo afecta su autoestima y bienestar, sino que también restringe significativamente sus oportunidades de empleo, perpetuando ciclos de marginalización y vulnerabilidad económica.⁴

De acuerdo con datos del INEGI, la población total del Estado de México es de alrededor de 17 millones, lo que podría significar que entre 85,000 y 170,000 personas son trans.

EL "Glosario de la diversidad sexual, de género y características" del Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) define de manera enunciativa mas no limitativa, conceptos sobre el término a que se refiere la población LGBTTIQ+ se definen:

Lesbiana: Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres.

³ Ambientales, C. y. (s/f). y sus derechos económicos. Oas.org. Recuperado el 20 de octubre de 2024, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

⁴ El Closet de Sor Juana. (2018). "Estudio sobre el reconocimiento de la identidad de género en el Estado de México



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Gay: Hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre.

Bisexual: Personas que sienten atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.

Transgénero: Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal.

Transexual: Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuesto a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento y pueden optar una intervención quirúrgica.

Travesti: Personas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

Intersexual: El término intersexual es el adecuado para su uso, rechazando el de hermafroditismo



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Queer: Personas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular"

Sin embargo, la población trans ha visibilizado sus propios retos; en este sentido, la presente iniciativa busca tipificar el transfeminicidio, visibilizando así los crímenes de odio y con violencia contra las poblaciones LGBTTTIQ+. Con la finalidad de fortalecer la justicia y protegerlos dentro del Estado de Derecho.

Actualmente la legislación penal en el Estado de México no tiene considerado el termino transfeminicidio, sin embargo, las muertes de las personas que son víctimas de este delito se persiguen como homicidio con agravante de género en algunas ocasiones, pero por las características de este infame acto es indispensable integrarlo a la ley positiva para así reconocerlo, combatirlo y erradicarlo.

En el grupo parlamentario de morena, históricamente hemos impulsado iniciativas a favor de la población LGBTTTIQ+, reconocemos que las desigualdades que se reflejan en problemas reales de la identidad, misma que constituyen la punta del iceberg de las desigualdades estructurales, institucionales, simbólicas e históricas; el grupo parlamentario de morena y las poblaciones de diversidad sexo-genérica, compartimos una historia en común de luchas que nos constituyen y nos proveen de las herramientas necesarias para encarar los actuales y futuros desafíos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Por lo antes expuesto someto a la consideración de esta Honorable "LXII" Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

A T E N T A M E N T E

**Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.
Presentante**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el Capítulo V del Subtítulo Quinto del Título Tercero y se adiciona el artículo 281 Bis al Código Penal del Estado De México, para quedar como sigue:

CAPITULO V

FEMINICIDIO Y TRANSFEMINICIDIO

Artículo 281. ...

Artículo 281 Bis. Comete delito de transfeminicidio quien, por razones de identidad de género y/o expresión de género prive de la vida a una mujer trans o persona cuya identidad de género y/o expresión de género se identifique como femenina, o de las poblaciones LGBTTIQ+ en una intersección de violencias transfóbica y misógina. Existen razones de identidad de género y/o expresión de género cuando se presente, cumpliendo la víctima con los requisitos previos, cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el sujeto activo ha cometido amenazas, acoso, violencia, lesiones o cualquier otro tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro ámbito de la víctima;

IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, lo anteriormente fundado y motivado, se plantea al Pleno del afectiva, laboral, transaccional, docente y/o de confianza;

V. Exista, o bien, haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad; subordinación o superioridad.

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público;

VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento;

VIII. La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa, ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o porque exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

IX. Cuando la víctima presente señales de ensañamiento relacionadas con su identidad de género y/o expresión de género;

X. Cuando testigos o evidencia indiquen que previo o posterior al delito el activo utilizó expresiones verbales que indiquen rechazo u odio a la víctima por motivo de su identidad de género y/o expresión de género;

XI. La víctima sea despojada de los elementos distintivos de su identidad de género y/o expresión de género;

XII. La víctima presente señales de ensañamiento con sus objetos personales toda vez que sean distintivos de su identidad de género y/o expresión de género;

XIII. Cuando los artículos personales de la víctima sean intercambiados por artículos relacionados con el género opuesto a los de su identidad de género y/o expresión de género;

XIV. Cuando el activo argumente la comisión del delito de forma expresa por motivos de su identidad de género y/o expresión de género.

A quien cometa transfeminicidio se le impondrá de treinta y cinco a setenta años de prisión. En caso de que no se acredite el transfeminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Tratándose de las fracciones IV y V el sujeto activo perderá todos los derechos en relación con la víctima incluidos los de carácter sucesorio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México"

ARTÍCULO SEGUNDO. -El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. -Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Lo tendrá entendido el Gobierno del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Página 12 de 12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GÓNZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación ambiental provocada por el uso de plásticos constituye un tema de atención urgente, destacando a los neumáticos como uno de los Residuos de Manejo Especial que, por su composición de caucho natural y caucho sintético, éste último, un polímero plástico, se han convertido en una fuente de contaminación sigilosa ante grandes volúmenes que son desechados de manera inadecuada y que hace imperante la necesidad de generar acciones para inhibir el impacto nocivo que generan al medio ambiente y a la salud.

Actualmente, la producción de neumáticos desempeña un papel esencial en la seguridad, innovación y rendimiento de los vehículos, siendo una parte toral de la movilidad moderna. Sin embargo, el crecimiento de la industria automotriz, junto con la falta de regulación en la disposición final de los neumáticos han generado una creciente preocupación ambiental a nivel global.

La disposición final y el reciclaje de los neumáticos en México y en el mundo representan un desafío, tanto para los productores como para las autoridades que buscan encontrar estrategias que regulen su almacenamiento y tratamiento sin afectar al medio ambiente.

La producción de neumáticos conlleva consecuencias medioambientales importantes, tales como la deforestación, el uso de combustibles fósiles perjudiciales en la fabricación de cauchos sintéticos y los impactos derivados de los procesos de ensamblaje. Para la fabricación de neumáticos se requieren aproximadamente 32 litros de petróleo, mientras que en la producción de neumáticos para camiones, se consume cerca de 100 litros.¹

¹ Root. Tik. (2019). Los neumáticos son una gran fuente de contaminación por plástico. National Geographic. Véase en: <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/2019/09/neumaticos-gran-fuente-contaminacion-plastico>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



Pero cierto es que, no solo en proceso de fabricación de neumáticos es el que representa los impactos al medio ambiente; sino también, la disposición final inadecuada ante el gran volumen que genera, así como, la quema incontrolada que se practica para su destrucción, y que produce gases tóxicos que también representan un factor de riesgo para la salud.

Un informe de 2017 de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) señala que las llantas representan el 28% de los desechos microplásticos en los océanos.

A nivel mundial se desechan 17 mil millones de toneladas de llantas al año, mientras que, en México, datos de la Asociación de Manejo Responsable de Llantas Usadas reflejan que son desechadas aproximadamente 40 millones de toneladas de neumáticos anualmente, lo que equivale a 50 llantas por minuto, y que son arrojados a cuerpos de agua, barrancas, carreteras, vertederos no regulados, áreas verdes e incluso a la vía pública, constituyendo también un contaminante visual e incluso, un factor de riesgo para los conductores.

El 90% de estos residuos son abandonados en tiraderos sin control, mientras que sólo el 10% son recicladas de diferentes maneras:

- 6% se renuevan.
- 2% se utilizan en generación de energía.
- 2% se depositan en centros de acopio autorizados.

El reciclaje de neumáticos incluye la recolección y clasificación; desmontaje, trituración, separación y reciclaje, de este modo podrían reutilizarse para:

- Usar para asfalto de carretera
- Muebles
- Artículos artesanales
- Calzado
- Bolsa



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



Un óptimo proceso de recolección y reciclaje favorecería a la reducción de este tipo de residuos sirva mencionar las acciones que se practican principalmente en Europa, adoptando modelos de Economía Circular en la que la disposición final de los neumáticos, además de ser una opción para el manejo de residuos especiales, es también un compromiso con la sostenibilidad ambiental.

En América Latina, Brasil se ha convertido en un país ejemplo en materia de disposición final de neumáticos, con una política pública efectiva, que ha permitido que, conforme a datos de la Asociación Nacional de la Industria de Neumáticos, el 55% de las llantas que son remplazadas, son devueltas a sus propietarios; quienes les dan una segunda vida útil; y por cuanto hace al 45% restante, este atiende a aquellos que por su condición, ya no son óptimos de ser utilizados; y son depositados en puntos de recolección establecidos; y que a su vez, son utilizados como combustible en hornos de industrias como las cementeras.

La trayectoria de los neumáticos cuando han agotado su tiempo o *“final de la vida útil”*, como lo denominan las grandes industrias de fabricación de neumáticos, puede llegar a ser positiva, por ejemplo, si son utilizados en parques infantiles, campos deportivos, incluso para la obtención de combustibles derivados de neumáticos; según Reto Gieré, científico medioambiental de la Universidad de Pensilvania, si se queman neumáticos en instalaciones diseñadas para ese fin, puede hacerse de forma relativamente limpia y es una forma decente de recuperar energía.

De acuerdo con el Objetivo 12 de Desarrollo Sostenible Producción y Consumo Responsables de la Agenda 2030, debemos garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, específicamente la meta 12.5 plasma que para el año 2030, debemos reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



Asimismo, en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, en el objetivo 2.7 se plasma la importancia de mejorar el tratamiento que reciben los residuos, concretamente la línea de acción 2.7.1.1, nos dice que como prioridad debemos optimizar la gestión de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, a través del incremento y mejora de los servicios de recolección, asegurando su correcta disposición final y trazabilidad, así como incorporar principios de economía circular en todas las etapas del proceso de manejo, para reducir el impacto negativo al medio ambiente y a la población mexiquense.

En este sentido, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos², establece en sus artículos 19, 28, 98 y 100 lo siguiente:

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a IX. ...

X. Los neumáticos usados, y

...

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. a II. ...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023. Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



...

Artículo 98.- Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. Verter residuos en la vía pública, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, cableado eléctrico o telefónico, de gas; en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica; zonas rurales y lugares no autorizados por la legislación aplicable;

II. Incinerar residuos a cielo abierto, y

III. Abrir nuevos tiraderos a cielo abierto

...

Los fabricantes, importadores, distribuidores, gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.

Asimismo, dentro de la legislación estatal, en el Código para la Biodiversidad del Estado de México contempla en su artículo 2.149 evitar la quema de cualquier tipo de residuo, incluyendo las "llantas", de igual manera establece en su artículo 4.12 la coordinación de las instituciones gubernamentales, así como privadas para tomar acción respecto a actividades relacionadas con el reciclaje:

Artículo 2.149. En materia de contaminación atmosférica y de conformidad con lo dispuesto en el presente Libro, la Secretaría y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



I. al X. ...

XI. Emitirán disposiciones y establecerán las medidas tendientes a evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido o líquido incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, lubricantes, solventes y otras, así como las quemas con fines de desmonte o deshierbe de terrenos;

...

Artículo 4.12. La Secretaría y el Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México en coordinación con las autoridades municipales con competencia en la materia, así como con la participación de las partes interesadas elaborará los proyectos técnicos de los ordenamientos jurídicos reglamentarios para el Estado en las materias previstas en el presente Libro los cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros o límites permisibles para el desarrollo de actividades relacionadas con:

I. al X. ...

X. La reutilización, reciclaje, tratamiento, eliminación y disposición final de envases y empaques, llantas usadas, papel, cartón, vidrio, residuos metálicos, plásticos y otros materiales.

...

Pese a estos esfuerzos, en municipios como Ecatepec se estima que más de cuatro mil neumáticos se desechan diariamente, la mayoría abandonados en la vía pública. Como respuesta, se han implementado campañas de recolección, como la llevada a cabo por Derichebourg Recycling México.

En Chimalhuacán, Estado de México, mediante una campaña de recolección y concientización, se recuperaron 12 mil 500 llantas usadas para convertirlas en concreto, estas, fueron recuperadas de vialidades, camellones, parques y predios baldíos, dicha acción fue mediante una alianza entre la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y el Ayuntamiento de Chimalhuacán con la empresa Fortaleza.



En este contexto, es oportuno mencionar que la contaminación que generan los neumáticos representa un grave daño al medio ambiente; y no solo por los materiales que los componen, sino también, por ser un espacio en donde se aloja la fauna nociva como ratas y se convierte en un espacio captador de agua de lluvia en el que convergen vectores transmisores de enfermedades, entre ellas el Zika, el Dengue y la Chikunguña, que afectan directamente a la salud de la población.

Es de suma importancia involucrar a quienes participan en el proceso de producción, comercialización, distribución y disposición final de neumáticos, ya que este tipo de residuos no solo representa un problema

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Modificado
Artículo 2.9. Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades: I. a XVIII. ... (No hay correlativo) IX. a XXXV.	Artículo 2.9. Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades: I. a VIII. ... VIII Bis. Trabajar en conjunto con la autoridad estatal para la recolección y acopio de neumáticos.
Artículo 4.46. Los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, están obligados a: I. a IV.	Artículo 4.46. Los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, están obligados a: I. a IV V. Promoverán el reciclaje y aprovechamiento de los residuos urbanos y de manejo especial.



Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por crear campañas temporales de concientización y recolección, es necesario reforzar el marco jurídico en materia de regulación de neumáticos y su disposición final, es importante construir una cultura de medio ambiente entre toda la población y la industria que se dedica a la producción y/o comercialización de neumáticos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



DECRETO NÚMERO__

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII Bis, del artículo 2.9 y, la fracción V al artículo 4.46 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Código para la Biodiversidad del Estado de México

LIBRO SEGUNDO

DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 2.9. Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. a VIII. ...

VIII Bis. Trabajar en conjunto con la autoridad estatal para la recolección, acopio y disposición final de neumáticos.

...

LIBRO CUARTO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

TÍTULO CUARTO DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES EN PARTICULAR

Artículo 4.46. Los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, están obligados a:

I. a IV

V. Promoverán el reciclaje y aprovechamiento de los residuos urbanos y de manejo especial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ----de dos mil----.



Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, 25 de octubre de 2024.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

El que suscribe, **diputado Mariano Camacho San Martín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I y 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México, en materia de Profesionalización de los servidores públicos que desempeñan el cargo de Comisarios Municipales o Directores de Seguridad Pública Municipal** conforme lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta antes del 2009, no se contaba con un sistema para homologar la capacitación y profesionalización de las policías en México, por el contrario, cada corporación policial diseñaba sus estrategias bajo las condiciones que conllevaba la operatividad diaria. Es entonces que surge el Sistema de Desarrollo Policial, así como el Programa Rector de Profesionalización, instrumentos que dieron pauta a estandarizar la formación y profesionalización de los cuerpos policiales.¹

¹ Villagran, C. (2017) El Servicio Profesional de Carrera Policial. Las Contingencias de la Política de Gobierno en el Estado de México, 2011-2017



Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Con la finalidad de diferenciar los objetivos de cada uno; se tiene que, el Sistema de Desarrollo Policial, comprende los procedimientos y reglas entre sí, que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales. Por su parte, el Programa Rector de Profesionalización, enmarca los cursos que debe aprobar cada elemento de acuerdo con el grado, perfil y función, contemplando la formación inicial y la formación continua.²

Si bien es cierto que la estructura en la materia se ha instaurado de una forma paulatina y sólida, también lo es que para el Estado de México hay criterios que habrán de precisarse a fin de fortalecer las capacidades de los elementos de seguridad pública, pero en específico de quienes los dirigen, mismos que determinan las acciones estratégicas para disminuir la inseguridad y prevenir los hechos delictivos y violentos.

Ahora bien, con la finalidad de dar un contexto integral, se presentan los siguientes antecedentes: a través de la *Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial de 2017*, la cual reflejó que, sólo el 21.9% de todas las policías del Estado de México, habían participado en actividades laborales de seguridad pública antes de ingresar a las corporaciones, determinando que más de la mitad no había tenido contacto con información, ni práctica en la materia.³

Además, sólo el 6.1% de los elementos de las Policías Preventivas Municipales contaban con estudios de nivel superior y 37.6% de los elementos de la policía ingresaron a su corporación porque era de su interés pertenecer; es decir, que más del 60% ingresaron por necesidad económica o por ser su mejor opción disponible, omitiendo la vocación de servicio.⁴

² SEDEPOL. Secretaría de Seguridad Pública. <http://www.cns.gob.mx/>

³ INEGI (2017) *Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial Estado de México*. <https://www.inegi.org.mx/programas/enecap/2017/>

⁴ IBIDEM



Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Por lo que respecta al marco jurídico, el Capítulo II de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece los criterios de la Carrera Policial y la Profesionalización, en la que se definen los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.⁵

En cuanto al Estado de México, también contamos con la alineación de los ordenamientos normativos, que se desglosan en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, hoy la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en donde se establecen los criterios para la selección, el ingreso, la formación inicial, los cursos de capacitación, la especialización, el adiestramiento y la profesionalización; aspectos que integran la formación continua.⁶

Es entonces que se reconocen los esfuerzos institucionales para brindar la estructura a los procedimientos antes descritos, sin embargo, existen áreas de oportunidad para fortalecer las habilidades, capacidades y desarrollo de los Directores de Seguridad Pública Municipal o la figura equivalente, en donde se refleje desde un buen acto de mediación en una problemática social, hasta el adecuado llenado del Informe Policial Homologado.

En concreto, la presente iniciativa propone integrar a la formación académica, de los Directores de Seguridad Pública, una acreditación como mando, que corresponda con las actividades y el medio social en el que el Director de Seguridad Pública Municipal estará inmerso y las directrices que bajo su liderazgo se ejecutarán. Misma que, deberá estar avalada por la Universidad Mexiquense de Seguridad, la cual es la instancia competente en materia de capacitación, formación

⁵ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

⁶ Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial



Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y conforme al artículo 250 de la Ley de Seguridad del Estado de México, tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada.⁷

Por lo anteriormente expuesto, proponemos la reforma a los artículos 20, 21 y 22bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Dicha propuesta es oportuna, derivado del inicio de las próximas administraciones municipales, en las que los alcaldes podrán fortalecer el proceso de selección de los Directores de Seguridad Pública Municipales o los equivalentes que en los ayuntamientos sean elegidas para tal fin.

En el Grupo Parlamentario del PRI, refrendamos nuestro firme compromiso con el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y quienes las integran, priorizando las herramientas normativas que brinden precisión en uno de los temas más sensibles y complejos, pero también donde impera la necesidad de efectuar cambios.

ATENTAMENTE

⁷ Ley de Seguridad del Estado de México



Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

DECRETO NÚMERO:
LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción IV, del artículo 20, la fracción VII del artículo 21 y la fracción IV del artículo 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 20.- ...

I al III ...

IV. Aprobar el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal o del servidor público que realice esta función; **vigilando que su formación académica y profesional sea conforme a los requisitos establecidos en la presente ley;**

V. al IX. ...

Artículo 21.- ...

I. al VI. ...

VII. Proponer al ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal, **apegado a los requisitos establecidos en la presente ley;**

VIII. al XXVIII. ...



Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Artículo 22 Bis. - ...

I al III. ...

IV. Tener Licenciatura y **certificarse a través de la Universidad Mexiquense de Seguridad conforme a la oferta académica vigente que garantice la especialización como mando** en seguridad pública, **y** contar con experiencia mínima de un año en la materia.

V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
06 de noviembre del 2024.**

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, Diputados **Krishna Karina Romero Velázquez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXVI Bis, XXVI Ter al artículo 5º y las fracciones XV y XVI al artículo 7º de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de principio de mínima intervención y principio de no revictimización en juicios**, en atención de la siguiente:

Exposición De Motivos

Las niñas, niños, adolescentes no solo representan el futuro de nuestro país y del Estado de México, sino que son también el presente, por lo que su bienestar, su educación, seguridad y su desarrollo integral son esenciales para construir una entidad más justa, inclusiva y próspera. Ellos son el pilar sobre el cual se edifica nuestra sociedad y la base sobre la cual construiremos un mejor mañana.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

En el Estado de México según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más de 4.4 millones de niñas, niños y adolescentes residen en nuestro estado, lo que representa el 26% de la población total de la entidad.¹

En nuestro país y en la entidad mexiquense contamos con marco jurídico sólido que protege los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mismo que se encuentra fundamentado en principios esenciales que buscan garantizar su desarrollo integral, sin embargo, a pesar de los avances normativos, en la práctica seguimos enfrentando importantes desafíos para aplicar estos principios de manera efectiva, particularmente en el ámbito judicial. En este contexto, los menores pueden verse inmersos en procedimientos que, lejos de protegerlos, terminan vulnerando su estabilidad emocional y psicológica.

Actualmente, los procedimientos judiciales en los que intervienen niñas, niños y adolescentes suelen prolongarse indefinidamente, generando un impacto profundo en su bienestar emocional. En casos como los relacionados con pensiones alimenticias, guardia y custodia, o regímenes de visitas, los menores son frecuentemente obligados a revivir situaciones dolorosas en entornos fríos y hostiles como los tribunales.

Desafortunadamente, esta exposición repetida no solo les priva de un ambiente adecuado para su desarrollo saludable, sino que además puede provocar retraumatización, afectando su capacidad de recuperación emocional y su crecimiento personal.

Si bien, la Convención sobre los Derechos del Niño establece claramente que el interés superior de la niñez debe ser la consideración primordial en todas las

¹ Población Infantil Edomex; Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); disponible en <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/>, consultada el día 24-09-2024.
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

decisiones que les afecten, incluyendo los procedimientos judiciales, y reconoce el derecho de las niñas y niños a ser escuchados en dichos procesos de manera que se respete su integridad emocional, en muchos casos la realidad dista de este ideal, dado que no siempre se cumplen las garantías necesarias para proteger su bienestar durante su participación en los juicios.²

De acuerdo con los artículos 3, 12 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el interés superior del menor debe guiar todas las decisiones que les afecten, subrayando que su derecho a ser escuchados no debe conllevar daño emocional.³ Asimismo, la Observación General No. 12 del Comité de los Derechos del Niño (2009) reitera la obligación de los Estados de asegurar que los menores que participan en procedimientos judiciales sean tratados con dignidad y respeto, y de adoptar todas las medidas necesarias para evitar su revictimización.

Por otra parte, la Observación General No. 12 del Comité de los Derechos del Niño (2009): reitera la obligación de los Estados de garantizar que los niños que participen en procedimientos judiciales sean tratados con respeto y que se adopten medidas para evitar su revictimización.

Por tal motivo, resulta fundamental el evitar en la medida de lo posible, que las niñas, niños y adolescentes declaren reiteradamente o manifiesten su opinión una y otra vez, o que se les hagan las pruebas periciales, psicológicas o psiquiátricas colegiadas.

El derecho a de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados, no se puede interpretar que deban asistir una y otra vez a un juzgado. Al contrario, se debe

² Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

³ Ibidem.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

armonizar con el diverso derecho a un sano desarrollo, es decir, se debe respetar el derecho a la mínima intervención en juicio.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha documentado que la falta de medidas adecuadas en el tratamiento de niñas y niños en el sistema judicial mexicano ha provocado casos de revictimización, lo que agrava su estado emocional y afecta su recuperación. En su informe sobre "Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes en México" (2022), la CNDH subraya la importancia de adoptar políticas que protejan a los menores de la revictimización durante los procesos judiciales.⁴

A su vez, un estudio realizado por Save the Children México (2020) reporta que en los procedimientos judiciales en los que niñas, niños y adolescentes actúan como testigos o víctimas, más del 70% de ellos experimentan algún tipo de revictimización, ya sea por interrogatorios repetidos, la falta de sensibilidad en los procedimientos judiciales o la exposición al agresor. Este estudio pone de relieve la necesidad urgente de establecer mecanismos legales que protejan a los menores de este tipo de situaciones.⁵

En el Estado de México, 5 mil 306 menores de 0 a 17 años fueron atendidos en hospitales por casos de violencia familiar en 2022, lo que representó un incremento respecto a 2021, cuando se atendieron 4 mil 150 menores. De estos, el 86.3% correspondían a niñas y adolescentes, estas cifras destacan la necesidad urgente de implementar medidas que protejan a estos menores en situaciones de

⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2022). Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes en México. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx>

⁵ Save the Children México. (2020). Estudio sobre la revictimización de niñas, niños y adolescentes en procedimientos judiciales. Disponible en: <https://www.savethechildren.mx>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

vulnerabilidad, incluyendo su participación en procesos judiciales para evitar un impacto emocional adicional.⁶

A nivel nacional, durante 2022 se atendieron 22,684 menores por violencia familiar, con el Estado de México entre las tres entidades con mayor número de casos.⁷

Por otra parte, la UNICEF México, las niñas y niños víctimas o testigos de violencia, al ser expuestos repetidamente a procedimientos judiciales, corren el riesgo de sufrir retraumatización. Los menores pueden experimentar síntomas de ansiedad, depresión y estrés postraumático a medida que reviven los eventos traumáticos a lo largo del proceso.⁸

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto incorporar a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, los principios de Mínima intervención y de No revictimización cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos, definiendo dichos principios de la siguiente manera:

- Principio de Mínima intervención: Consistente en que, cuando se solicite a niñas, niños y adolescentes quienes sean llamados a juicio, a ejercer su derecho a emitir su opinión en todo lo que les concierne, el menor número de veces posible, siempre y cuando se haga fuera del horario escolar.
- No revictimización cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos: Implica que en el ámbito de la función jurisdiccional, las

⁶ Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2023). Violencia Contra la Infancia y Adolescencia en el Estado de México. Disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx>

⁷ Ibidem.

⁸ UNICEF México. (2020). Situación de la infancia y la adolescencia en México 2020. Disponible en:

<https://www.unicef.org/mexico>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

personas juzgadoras deben tomar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes, las cuales se deben guiar por el criterio de más beneficio y atender sus necesidades, el contexto y la propia naturaleza del acto criminal sufrido.

Además, la presente iniciativa tiene por objetivo establecer que dichos principios serán rectores en la observancia, interpretación y aplicación de la ley, y deban ser prioritarios en todas las actuaciones judiciales que involucren a menores de edad.

La incorporación de los principios de Mínima Intervención y No Revictimización en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México garantiza que, en cada etapa de los procesos judiciales, el bienestar emocional y el desarrollo integral de los menores se conviertan en una prioridad fundamental. Esta medida pretende minimizar cualquier impacto negativo derivado de su participación en procedimientos legales, protegiendo su dignidad y estabilidad emocional.

Además, al integrar estos principios, no solo se fortalece el marco jurídico estatal con base en los más altos estándares internacionales, sino que se responde de manera efectiva a la realidad que enfrentan miles de niñas, niños y adolescentes en el Estado de México.

Por último, resulta importante señalar que el pasado 17 de abril del presente año 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que adiciona los artículos 4 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Este decreto incorpora los principios de mínima intervención y no revictimización en procedimientos judiciales donde niñas, niños y adolescentes participan como víctimas o testigos. Por lo que, con la presente propuesta legislativa, no solo estaremos armonizando la legislación del Estado de México con los avances a nivel

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

federal, sino que también daremos un paso crucial hacia la protección integral de los menores en situaciones judiciales.

Al implementar estos principios en el marco legal estatal, aseguraremos que los derechos de las niñas y niños mexiquenses sean protegidos de manera efectiva, minimizando su exposición a procesos que puedan afectar su bienestar emocional y garantizando que no revivan el trauma a lo largo del proceso judicial.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se adicionan las fracciones XXVI Bis y XXVI Ter al artículo 5° y las fracciones XV y XVI al artículo 7° de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I a la XXVI. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

XXVI Bis. Mínima intervención cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos: Consiste en que, cuando se solicite a niñas, niños y adolescentes quienes sean llamados a juicio, a ejercer su derecho a emitir su opinión en todo lo que les concierne, el menor número de veces posible, siempre y cuando se haga fuera del horario escolar.

XXVI Ter. No revictimización cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos: Implica que en el ámbito de la función jurisdiccional, las personas juzgadoras deben tomar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes, las cuales se deben guiar por el criterio de más beneficio y atender sus necesidades, el contexto y la propia naturaleza del acto criminal sufrido.

XXVII a la XL. ...

Artículo 7. ...

I a la XIV. ...

XV. Mínima intervención en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos.

XVI. No revictimización en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez

Diputado Pablo Fernández de Cevallos González

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de noviembre de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben Diputadas y Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura. del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México: **“Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México”**, en materia de lectura de las iniciativas ciudadanas, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene la finalidad de fortalecer la participación ciudadana al interior del Poder Legislativo del Estado de México y, con ello, brindar mayor certeza a las personas que de forma directa han hecho valer su derecho constitucional a presentar una iniciativa ante el Congreso Mexiquense.

Por ello, la Bancada de Movimiento Ciudadano propone que las iniciativas ciudadanas que cumplan con lo establecido por el orden jurídico mexiquense puedan ser leídas ante el Pleno de la Legislatura o la Comisión Permanente en la sesión siguiente en la que fueron recibidas por los órganos correspondientes.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Nuestra Constitución permite a cualquier ciudadano del Estado de México presentar una iniciativa ante el Congreso. Esto está plasmado en el artículo 51 fracción V, que establece que las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses tienen el derecho de iniciar leyes o decretos.

Esta iniciativa fue presentada por la Bancada Naranja en la legislatura anterior por los compañeros diputados Juanita Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández y busca que la voz de la ciudadanía sea escuchada en el Congreso del Estado para cumplir con este derecho constitucional.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México permite que cualquier ciudadano mexiquense pueda presentar una iniciativa ante el Poder Legislativo, lo cual debería representar un incentivo para que las personas se involucren activamente en la vida política del Estado de México, sin embargo esto no sucede así.

En Movimiento Ciudadano entendemos que la participación va más allá del voto durante la jornada electoral y queremos una ciudadanía activa que intervenga en el diseño y evaluación de políticas públicas, en la aprobación de leyes de impacto para la comunidad y en diversos procesos de toma de decisiones del gobierno como lo son la facultad de presentar iniciativas de Ley o Decreto ante el Poder Legislativo.

Este mecanismo de participación ciudadana permite que la voz de la ciudadanía mexiquense sea escuchada en el Congreso del Estado. Lo anterior, sin lugar a dudas fortalece a nuestra democracia, pero sobre todo motivamos a que la ciudadanía se involucre en los temas de la vida pública y aumentamos su compromiso ciudadano.

Si esta efectivamente es "La Casa del Pueblo", el Congreso del Estado de México debe ser coherente con su misión legislativa, de representar a las personas y llevar sus propuestas y demandas a la máxima tribuna parlamentaria.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En consecuencia, la Bancada de Movimiento Ciudadano, y en razón que siempre se ha velado por poner a la ciudadanía en el centro de la toma de decisiones, pretende modificar el Reglamento del Poder Legislativo para que las iniciativas que no provengan de legisladores sean leídas en el Pleno de la Legislatura o de la Diputación Permanente una sesión posterior a la fecha en que fueron recibidas en el Congreso Mexiquense.

Esta propuesta que nace desde la necesidad de una o un mexiquense pueda ser conocida en la máxima tribuna del Estado y que, si es del interés público, los Legisladores puedan arroparla en todo el proceso parlamentario. Por todo lo anterior, la Bancada de Movimiento Ciudadano somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar de la siguiente manera:

Artículo 69.- Las iniciativas que no provengan de los diputados, **serán inscritas en la sesión siguiente en la que fueron recibidas y deberán ser leídas** por uno de los secretarios, sin perjuicio de que puedan darle lectura los tres, o incluso los vicepresidentes, siempre que sea recomendable por la extensión de aquellas.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Toluca de Lerdo, Estado de México, 5 de noviembre de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Mexiquense de Medios Públicos se integra por Radio Mexiquense, Televisión Mexiquense, las diversas frecuencias de radio y los canales de televisión radiodifundida que tengan autorizados el Gobierno del Estado de México, cuando se haga referencia al Sistema, se entenderá que se trata del Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

Históricamente desde 1983 y 1984, el Gobierno del Estado de México creó dos instrumentos institucionales de radio y la televisión mexiquense, los cuales posteriormente fueron unificados para crear el Organismo Descentralizado denominado "Sistema de Radio y Televisión Mexiquense", con el objeto de aprovechar los permisos federales o concesiones para el uso de las frecuencias de transmisión radiofónica y televisiva que le permiten difundir las manifestaciones



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

educativas, artísticas, políticas y culturales de los habitantes del Estado, así como otros materiales informativos para establecer con todo ello un canal permanente de comunicación social, lo anterior mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 12 de febrero de 1993.

Posteriormente, el Acuerdo de mérito fue abrogado para emitir el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, publicado el 17 de diciembre de 1998 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, lo anterior como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, señalando como su objetivo estratégico, el desarrollo estatal de la conectividad entre la población.

Mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado el 11 de diciembre de 2020, se transformó el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense en el Sistema Mexiquense de Medios Públicos, como Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Finanzas, ello a fin de actualizar el sistema, derivado del gran crecimiento del organismo.

Recientemente mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado el 28 de diciembre de 2023, se modifica el publicado el 11 de diciembre de 2020 para sectorizar el Sistema a la Secretaría General de Gobierno y armonizar la integración de su consejo directivo con las denominaciones de la actual administración estatal.

La presente iniciativa propone elevar a rango de Ley el instrumento que da personalidad jurídica al Sistema, reafirmando su carácter de **Organismo Público Descentralizado** para que continúe siendo una institución competitiva en su sector y un excelente vehículo de comunicación social para todos los Poderes del Estado de México, aprovechando la gran cobertura y amplia penetración en todas las regiones y municipios de la entidad.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



La propuesta propone que los recursos materiales, financieros y humanos del Sistema queden íntegros al entrar en vigor del Decreto. En todo caso, solo se modifica la integración de su Consejo Directivo incorporando en sus vocalías a los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, así como del Instituto Electoral del Estado de México.

Por cuanto a su objeto se incorpora explícitamente conceptos como, **la igualdad sustantiva** en la difusión de la cultura y valores entre la sociedad mexiquense, **en el marco de un régimen democrático**; Fomentar **la cultura cívica y democrática**; Informar a la sociedad sobre las acciones y avances gubernamentales **de los tres Poderes del Estado de México**; Orientar a la población en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas, **fomentando el ejercicio de una democracia deliberativa**, y **Difundir las actividades públicas de los tres Poderes del Estado de México**.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

ATENTAMENTE

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. Se crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para el cumplimiento del objeto y el ejercicio de funciones que le otorgan el presente ordenamiento, y las demás leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 2. El Sistema Mexiquense de Medios Públicos se integra por Radio Mexiquense, Televisión Mexiquense, las diversas frecuencias de radio y los canales de televisión radiodifundida que tengan autorizados el Gobierno del Estado de México o este Sistema, así como los que en el futuro le sean autorizados mediante concesión o multiprogramación; al igual que por los medios digitales de los que tenga el dominio o la autorización correspondiente conforme a la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones.

Artículo 3. Para efectos de este Decreto cuando se haga referencia al Sistema, se entenderá que se trata del Sistema Mexiquense de Medios Públicos; al Consejo Directivo, se entenderá al Consejo Directivo del Sistema, y a la Dirección General, a la Dirección General del Sistema.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Artículo 4. El Sistema tendrá como objeto:

I. Difundir la cultura y sus valores entre la sociedad mexiquense para propiciar la convivencia armónica, la igualdad sustantiva, la identidad y la solidaridad de las personas habitantes de la entidad, en el marco de nuestro régimen democrático;

II. Proporcionar información amplia, veraz, objetiva y oportuna a sus diversas audiencias para fomentar la cultura cívica y democrática, así como acrecentar el respeto y protección de la vida, del medio ambiente y de las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;

III. Informar a la sociedad sobre las acciones y avances gubernamentales de los tres poderes del Estado de México y los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional;

IV. Orientar a la población en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas, fomentando el ejercicio de una democracia deliberativa, y

V. Difundir las actividades públicas de los tres Poderes del Estado de México y, en su caso, producir promocionales de las administraciones públicas federal, estatal o municipal por tiempos oficiales y/o mediante contratación; así como las inserciones de patrocinios, con el fin de obtener recursos propios que faciliten la recuperación de gastos de operación y garanticen la prestación de un servicio de calidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de telecomunicaciones.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto el Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer los derechos de uso y explotación de los permisos federales, autorizaciones o concesiones emitidas o que en el futuro emita la instancia competente en favor del Gobierno del Estado de México o del propio Sistema, en materia de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;

II. Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de difusión en sus frecuencias de radio, televisión y medios digitales que desarrolle en cumplimiento de su objeto;

III. Diseñar, producir y difundir programas radiofónicos y televisivos que promuevan la vinculación y comunicación entre los distintos sectores de la comunidad;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

IV. Apoyar la difusión de la cultura y fortalecer la identidad estatal y el aprecio por los valores municipales, regionales, estatales, nacionales y universales;

V. Promover el esparcimiento sano y creativo;

VI. Difundir los eventos culturales y deportivos, preferentemente, los que se desarrollen en el Estado de México;

VII. Apoyar y difundir programas artísticos, educativos, de emprendimiento, productividad, calidad, medio ambiente, de asistencia social, promoción a la salud, combate a la farmacodependencia y al alcoholismo, infantiles y los que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad en su conjunto;

VIII. Desarrollar planes, programas y proyectos para mejorar y modernizar sus servicios, equipo e infraestructura, aprovechando las herramientas y posibilidades de la tecnología digital;

IX. Promover la inserción de promocionales, la prestación de servicios, la realización de coproducciones y la concertación de patrocinios para facilitar la recuperación de gastos de operación y garantizar la prestación de un servicio de calidad;

X. Realizar programas y acciones, para ampliar su potencia y cobertura territorial;

XI. Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto;

XII. Administrar su patrimonio, conforme a las disposiciones legales aplicables, y

XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6. El Sistema, estará integrado por:

I. Un Consejo Directivo, y

II. Una Dirección General.

El Sistema contará con las unidades administrativas autorizadas que se establezcan en su Reglamento Interior de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Artículo 7. El Consejo Directivo será el órgano de gobierno del Sistema, y estará integrado por:

- I. Una Presidencia, quien será la persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
- II. Una Secretaría, quien será la persona titular de la Dirección General del Sistema;
- III. Un Comisario, quien será la persona titular de la Secretaría de la Contraloría, y
- IV. Once vocales, que serán:
 - a) Un representante del Poder Legislativo;
 - b) Un representante del Poder Judicial;
 - c) La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
 - d) La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - e) La persona titular de la Secretaría de Movilidad;
 - f) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 - g) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura;
 - h) La persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo;
 - i) La persona titular de la Coordinación General de Comunicación Social;
 - j) Un representante del Instituto Electoral del Estado de México; y
 - k) Un especialista en el área de Telecomunicaciones.

Las personas que integren el Consejo Directivo serán nombrados y removidos por quien los designe, a excepción del referido en el inciso k) de la fracción IV, quien será nombrado por el Consejo Directivo, durará en su encargo dos años y podrá ser ratificado por otro periodo igual.

Cada persona integrante propietaria nombrará a su suplente, con excepción del especialista referido en el párrafo anterior. Las personas integrantes tendrán derecho a voz y voto a excepción de las personas referidas las fracciones II y III de este artículo quienes solo tendrán derecho a voz.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Artículo 8. El Consejo Directivo celebrará sesiones de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 9. El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fijar las políticas, programas, objetivos y metas del Sistema;
- II. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar:
 - a) Los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos;
 - b) El programa anual de actividades del Sistema;
 - c) La asignación de recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos autorizados;
 - d) La cuenta anual de ingresos y egresos del Sistema, y
 - e) Los informes que rinda la persona titular de la Dirección General.
- III. Aprobar anualmente, previo dictamen de la persona auditora externa, los estados financieros;
- IV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Sistema, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de transmisiones;
- V. Autorizar la aplicación de los ingresos propios que genere el Sistema;
- VI. Aprobar el Reglamento Interior del Sistema, así como sus modificaciones y actualizaciones;
- VII. Conocer y aprobar, en su caso, los nombramientos, licencias y remociones de las personas titulares de las unidades administrativas que proponga la persona titular de la Dirección General;
- VIII. Vigilar y conservar el patrimonio del Sistema y resolver la asignación o disposición de sus bienes;
- IX. Aceptar donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen en favor del Sistema, y
- X. Las demás que le confieran este Decreto y las disposiciones jurídicas aplicables.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Artículo 10. La persona titular de la Dirección General será nombrada y removida por la persona titular del Ejecutivo Estatal.

Artículo 11. Para ser titular de la Dirección General se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano;
- II. Ser mayor de treinta años de edad;
- III. Poseer título de nivel licenciatura;
- IV. Tener experiencia profesional en materia de comunicaciones, y
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de libertad.

Artículo 12. La persona titular de la Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Sistema con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio se requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo;
- II. Cumplir las disposiciones del Consejo Directivo y aquellas que normen el funcionamiento del Sistema;
- III. Conducir el funcionamiento del Sistema, vigilando el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las unidades administrativas;
- IV. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales del Sistema;
- V. Presentar al Consejo Directivo para su autorización los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- VI. Someter al Consejo Directivo el programa e informe anual de actividades del Sistema;
- VII. Rendir al Consejo Directivo un informe cada dos meses de los estados financieros;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo los nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas correspondientes;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

IX. Nombrar y remover al personal de confianza cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del Sistema y, en su caso, hacer del conocimiento de ello al Consejo Directivo;

XI. Proponer al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación, los cambios, modificaciones o actualizaciones al Reglamento Interior del Sistema;

XII. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto, y

XIII. Las demás que le confieran el Consejo Directivo y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias menores de quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ésta designe. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe el Consejo Directivo.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO

Artículo 14. El patrimonio del Sistema se integrará con:

I. Los ingresos propios que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de su objeto;

II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;

III. Las concesiones, permisos o autorizaciones en materia de radio, televisión y medios digitales de los que sea titular el Gobierno del Estado de México o el propio Sistema;

IV. Las aportaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos federal, estatal y municipal;

V. Los recursos que le asignen o transfieran los gobiernos federal, estatal o municipal;

VI. Los legados, donaciones y demás liberalidades otorgados en su favor y los productos de los fideicomisos en los que se le señale como beneficiario, y



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

VII. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 15. Los ingresos propios que obtenga el Sistema, serán integrados a su patrimonio y se ejercerán conforme al programa autorizado por el Consejo Directivo.

Artículo 16. Los bienes propiedad del Sistema no estarán sujetos a contribuciones estatales. Los actos y contratos en los que intervenga estarán gravados conforme a las disposiciones legales respectivas.

Artículo 17. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Sistema, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles, y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos, mientras se encuentren afectos al objeto del Sistema.

Artículo 18. El Sistema administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios.

CAPÍTULO CUARTO DEL PERSONAL

Artículo 19. Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema contará con personal general y de confianza, en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 20. Las relaciones laborales entre el Sistema y su personal, con excepción del que se contrate por honorarios en términos del Código Civil para el Estado de México, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Para efectos sindicales se entiende al Sistema como autónomo.

Artículo 21. El personal del Sistema, con la excepción señalada en el artículo anterior, gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, publicado el 11 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como sus modificaciones, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 28 de diciembre de 2023.

CUARTO. Los recursos materiales, financieros y humanos del organismo público descentralizado denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, quedan íntegros al entrar en vigor este Decreto. En todo caso, se respetarán los derechos laborales de los trabajadores adscritos al Sistema Mexiquense de Medios Públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. Cuando en otros ordenamientos legales, administrativos, documentación o papelería se hagan referencias al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense se entenderán hechas al Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

SEXTO. Los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación al presente Decreto por el Sistema Mexiquense de Medios Públicos, seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo, constituirán parte de los derechos y obligaciones del Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

SÉPTIMO. La Secretaría General de Gobierno, La Secretaría de Finanzas, La Oficialía Mayor y de la Contraloría proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

OCTAVO. El Consejo Directivo del Sistema, adecuará el Reglamento Interior del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de octubre de 2024

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE MESA LA DIRECTIVA EN LA H.

“LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputada **María del Carmen de la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que informen a este Honorable Congreso de las acciones, políticas públicas, programas y convenios de coordinación que han suscrito con la Federación y el Gobierno del Estado de México para el mejoramiento, modernización con el fin del aprovechamiento de aguas pluviales, dignificación de la infraestructura de sus mercados públicos y centrales de abasto, en su caso de los proyectos de construcción de estos mismos comercios tradicionales, así como también comuniquen a esta Soberanía sobre las acciones, actos administrativos y procedimientos que están llevando a cabo para la regulación de mercados públicos o centrales de abasto que otorguen certeza jurídica a las personas concesionarias o locatarias, de la misma forma reconvenimos que dentro del ámbito de sus facultades legales implementen los actos necesarios para el funcionamiento y salvaguarda de sus tianguis, con estricto respeto a los derechos humanos de las personas comerciantes, lo anterior al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cada rincón de nuestro país, los mercados públicos y tianguis han sido históricamente elementos importantes de las ciudades, poblados en desarrollo o comunidades, más



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

recientemente han cobrado gran relevancia las centrales de abasto, cuyos espacios de comercio tradicional abastecen cientos de hogares, representando más que simples lugares de comercio, puesto que son el verdadero corazón pulsante de las comunidades, esto en virtud de que no solo permiten a los pequeños productores ofrecer sus productos frescos y locales, sino que también promueven activamente la actividad comunitaria, la convivencia, la integración, el fortalecimiento y la preservación el tejido social a nivel local.

Las centrales de abasto son unidades comerciales de distribución de productos alimenticios, que proporcionan a la población servicios de abastecimiento de productos básicos al mayoreo, cuyas instalaciones permiten concentrar los productos provenientes de diferentes centros de producción, para surtir de éstos a los comerciantes especializados¹.

Por su parte los mercados públicos son considerados centros sociales y culturales que brindan múltiples beneficios a las comunidades, siendo capaces de fortalecer las economías locales, promover la salud física y la sostenibilidad de las ciudades, fomentan las conexiones sociales y mejoran los valores inmobiliarios, por excelencia, son espacios públicos que concentran la mayor diversidad social de una comunidad, reuniendo a personas de diferentes edades, géneros, etnias y estatus socioeconómico en torno a las experiencias de comida, compras y conversación, también considerados como los centros cívicos originales de nuestros vecindarios².

Los tianguis³ habitualmente tienen la característica principal de que se ubican de manera semifija entre determinadas calles, vialidades municipales o bien de carácter estatal en ciertos días designados por los usos y costumbres de cada población; en donde la comunidad local adquiere productos, alimentos, ropa, electrodomésticos, entre muchos más⁴.

¹ Disponible en:

<https://www.gob.mx/siap/articulos/las-centrales-de-abasto-y-los-mercados-mayoristas-en-mexico>

² Disponible en:

<https://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2019/06/WP-Mercados-p%C3%BABlicos-como-lugar-de-destino.pdf>

³ De acuerdo con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en territorio mexiquense, aún existen en la actualidad tianguis de origen prehispánico, como lo es el caso de Tlanguistengo y Otumba

⁴ Disponible en: <https://www.gob.mx/siap/articulos/tianguis-origen-y-tradiciones?idiom=es>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Acorde con el Programa sectorial Empleo digno y desarrollo económico 2024-2029, en el Estado de México, el comercio tradicional se sustenta en 651 mercados públicos distribuidos en 99 municipios con 82,069 locales y 59,620 locatarios, siendo que el 64.8% de los mercados se concentran en la zona oriente de la entidad, el 14.9% en los municipios de la zona noroeste y el 20.7% se encuentran dispersos en el resto de la entidad. Complementario a la actividad comercial tradicional, en la entidad existen 6 Centrales de Abasto que contribuyen significativamente al abastecimiento, empleando a 17,600 trabajadores directos y más de 10,000 indirectos, dichas centrales mueven más de 2 millones de toneladas de productos al año y abastecen a más de 1.2 millones de establecimientos minoristas en 42 municipios. De hecho, este mismo documento reconoce que dichos espacios requieren de asesorías de comercialización y programas de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones, además de que dichos equipamientos también enfrentan problemas de infraestructura y seguridad⁵. Razón por la cual, como Congreso del Estado, debemos de ocuparnos dentro del ámbito de nuestras facultades para disminuir las problemáticas que afrontan las personas que día a día se ganan la vida en alguno de estos centros de intercambio de mercancías y productos, puesto que además de dichas problemáticas ya expresadas, aún existen adeudos para estos espacios públicos de comercio tradicional como lo son el mejoramiento, la modernización para el aprovechamiento de aguas pluviales y dignificación de la infraestructura de sus mercados públicos y centrales de abasto, así como también las acciones, actos administrativos o procedimientos para la regulación de mercados públicos o centrales de abasto que otorguen certeza jurídica a las personas concesionarias o locatarias.

En el Primer Informe de Gobierno 2023-2024, perteneciente a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, se refiere a una inversión de más de mil 500 millones de pesos, para los nuevos proyectos de infraestructura en materia de obra pública que transformarán al Estado de México, destacando la modernización y el mejoramiento de espacios públicos para el desarrollo

⁵ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/septiembre/sep182/sep182l.pdf> Sector Comercio y Servicios, pág. 17



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

urbano, económico y cultural. Declarando que en el presente año fiscal se contemplan 71 proyectos, en beneficio del mismo número de municipios, que consisten en trabajos de construcción, rehabilitación y modernización de instalaciones deportivas, recreativas, mercados públicos, parques y plazas cívicas, entre otros. Además de que durante este primer año de gobierno estatal se programó la construcción y rehabilitación de 10 mercados con una inversión de 236 millones de pesos en los municipios de Chiautla, Chiconcuac, Jilotepec, Melchor Ocampo, Texcaltitlán, Timilpan, Tultepec, Xalatlaco, Xonacatlán y Zumpango⁶.

Aunado a lo anterior, este mismo documento de rendición de cuentas refiere que mediante el Programa Modernización de los Servicios Comunes se ha llevado a cabo la rehabilitación del comercio y servicio local tradicional, en particular a mercados públicos, rastros, centrales de abasto, micronegocios, plazas comerciales y jardines públicos. Con respecto a la atención de la infraestructura física de los inmuebles, se elaboraron y entregaron cuatro anteproyectos arquitectónicos para la rehabilitación de los mercados municipales “Otomí” en Temoaya, “San Cristóbal” en Ecatepec de Morelos, así como los de Tianguistenco y de Toluca, que beneficiaron en conjunto a 836 locatarios. También se elaboraron 80 catálogos de necesidades en mercados públicos, rastros e infraestructura para el comercio, que benefició a 5 mil 729 comerciantes de nueve municipios; de manera simultánea, se realizaron 80 catálogos de costos estimados de obra para la rehabilitación y mantenimiento de mercados públicos, rastros e infraestructura del comercio. Además, se llevaron a cabo 36 supervisiones a rastros de 10 municipios para constatar las condiciones de los inmuebles y operación de los procesos de sacrificio animal para consumo humano.

Sumado a lo anterior, el Proyecto de Modernización del Comercio Tradicional comprende el conjunto de acciones orientadas a impulsar la modernización operativa y de infraestructura del comercio y servicios local tradicional, mediante capacitación, equipamiento, asesoría técnica en materia de construcción, rehabilitación, ampliación, mantenimiento de mercados públicos, centrales de abasto, rastros, UE al por menor, con

⁶ Disponible en: Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico. Programa de Construcción y Rehabilitación de Mercados, pág. 285-287



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

la participación de los tres niveles de gobierno, el sector privado y las agrupaciones comerciales. Se brindaron 77 cursos de capacitación y asesoría en materia comercial y servicio local tradicional, en beneficio de mil 165 comerciantes de 21 municipios; con todo lo anterior, se impulsó la calidad del servicio al consumidor y la mejora en las prácticas de comercialización. Además de **siete análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas)** para los mercados municipales de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ixtapan de la Sal, La Paz, Ecatepec de Morelos, Valle de Chalco Solidaridad y del Mercado “Provizcalli” en Cuautitlán Izcalli, en beneficio de 223 comerciantes⁷.

Si bien se pueden apreciar una serie de acciones y políticas públicas conjuntas por parte de la administración estatal actual, lo cierto es **que los gobiernos federales y municipales deben de continuar reforzando las políticas públicas en beneficio de comercios tradicionales, ya que como lo referí al inicio de este Punto de Acuerdo, existe una serie de adeudos histórico con los tianguis, mercados públicos y centrales de abasto.** Por lo que, bajo ese tenor, es necesario conocer de manera minuciosa las acciones, políticas públicas emprendidas por cada uno de los 125 municipios mexiquenses para ir disminuyendo las problemáticas que tanto aquejan a las personas comerciantes, locatarias o concesionarias que día con día trabajan para llevar el pan a la mesa de sus familias.

De una revisión realizada a los informes anuales del año 2023, relativo a las labores realizadas durante el ejercicio por parte de las y el Presidente municipal que se refiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 17 y 48, fracción XV y XVII, se encontró información bastante relevante pero también muy simplificada, que es la siguiente:

- Ecatepec

Refiere a que se pintaron las fachadas de los 139 mercados municipales con la imagen institucional de la administración pública municipal, la realización de inspecciones generales en los mercados por diversas causas, como son: inactividad comercial, invasiones de pasillo por exhibición de mercancía o invasiones de giro, así como la ejecución de inspecciones para

⁷ Disponible en; **Tomo I. Anexo del Primer Informe de Gobierno 2023-2024 de la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico, 3.2.1. Impulsar, fortalecer y acompañar a las micro, pequeñas y medianas empresas familiares rurales, agroindustria, talleres artesanales y grupos solidarios, pág. 108-110**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

él reordenamiento de los límites físicos de los tianguis instalados en el municipio y se está llevando la actualización de padrones de comerciantes y giros.⁸

- Lerma

Expresa que se incentivó el consumo local a través de tianguis⁹.

- Metepec

Informa de la creación de un nuevo tianguis en el Pueblo de San Jorge Pueblo Nuevo, apoyo para la regularización y ordenamiento del comercio en los cinco mercados municipales, la expedición y renovación de permisos y operativos de vigilancia en los tianguis ubicados dentro del territorio municipal¹⁰.

- Naucalpan

Refiere a recorridos e inspecciones a mercados municipales, cesiones de derechos ordinarios otorgadas a comerciantes en vía pública y mercados municipales, además de mejorar las condiciones de imagen e higiene de los mercados municipales.¹¹

- Nezahualcóyotl

Refiere inversión para rehabilitar 60 mercados públicos, el cual representa cerca del 90% de los inmuebles de este rubro y beneficiando de forma directa a más de 10 mil comerciantes¹².

- Toluca

Informa que en el año 2023 se expidieron 17 mil 295 órdenes de pago a comerciantes, además de que se realizaron 432 acciones de mantenimiento a los mercados públicos y al rastro municipal, con ello se beneficia de manera directa a 57 mil 347 habitantes y vecinos¹³.

⁸ Disponible en: https://ecatepec.gob.mx/documents/ley_reglamento/xEs8mp8VDzqOjSVE.pdf pág. 67

⁹ Disponible en: <https://lerma.gob.mx/wp-content/uploads/docs-pages/2do-informe-web-2023.pdf> pág. 42

¹⁰ Disponible en: <https://metepec.gob.mx/pagina/documentos/temporales/informe2023.pdf> pág. 50

¹¹ Disponible en: <https://naucalpan.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Gaceta-80.pdf> pág. 73,74 y 94

¹² Disponible en: <https://www.neza.gob.mx/publicaciones/gacetitas/2023/21.%20Gaceta%20An%CC%83o%202.%20Especial%2012.pdf> pág. 15

¹³ Disponible en: <https://www2.toluca.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/tol-pdf-gmesp-2224-v11-a2.pdf> pág.59



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- Xonacatlán

Refiere a la construcción de Mercado Público Municipal, etapa inicial en la localidad Paraje la Manga con uso de recurso público de FAISMUN¹⁴.

- Zinacantepec

Expresa únicamente ampliación de su mercado municipal y un monto de inversión¹⁵

Como se puede apreciar, dicha información resulta ser insuficiente para conocer más a fondo la realidad de cada uno de los comercios tradicionales, lo cual es imprescindible para el planteamiento de soluciones, esto en virtud de que como representantes populares debemos de encontrarnos actualizados de las temáticas que más preocupan a la sociedad en general, a efecto de coadyuvar dentro de nuestra esfera jurídica para la solución de problemáticas. Efectivamente la suscrita presento en meses anteriores la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Regulación e Impulso de Mercados Públicos y Centros de Abasto en el Estado de México.

Siendo conscientes de las diferentes categorías políticas que tiene cada uno de los 125 municipios mexiquenses, entendemos que no todos cuentan con algún espacio edificado de comercio tradicional como lo son los mercados o centrales de abasto, no obstante, siendo conocedores del compromiso social que se tiene con las personas comerciantes por parte de las administraciones municipales, se considera que en efecto existen proyectos de construcción, los cuales por supuesto no solo van a prosperar con el presupuesto que se le otorga a los municipios, sino que debe de existir una coordinación entre el Gobierno Federal y Estatal para llevar a cabo dichas edificaciones. Tampoco pasa por alto que en nuestra entidad federativa existen los pueblos y comunidades indígenas Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena, asentadas de manera continua en localidades y, en su caso municipios, los cuales tienen el derecho a la libre determinación¹⁶, algo que es una cualidad de determinados municipios los cuales deben de salvaguardar los diversos derechos humanos.

¹⁴ Disponible en: https://www.xonacatlan.gob.mx/contenidos/xonacatlan/docs/370_segundo-informe-de-gobierno-lic-alfredo-gonzalez-gonzalez-xonacatlan-2023_23127115214.pdf

¹⁵ Disponible en: <https://www.zinacantepec.gob.mx/pdf/2023/2DOINFORMEZINACANTEPEC2023.pdf> pág. 81 y 149

¹⁶ Disponible en: <https://cedipiem.edomex.gob.mx/node/226>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Advertimos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere a que

- ***A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.***
- ***No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.***
- ***Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma este mismo ordenamiento jurídico establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Mercados y centrales de abasto¹⁷.***

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que:

- ***Son facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.***
- ***En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas***

¹⁷ Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> art. 5, primer párrafo, 9 primer párrafo y 115 fr. I, primer párrafo y III, inciso d)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaría, **Desarrollo Económico**¹⁸.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México determina que:

- **Son atribuciones de los ayuntamientos promover la ejecución municipal de programas de dignificación, calidad y mejora permanente del servicio público de los mercados, así como del comercio semifijo, con el objeto de impulsar su rentabilidad y desarrollo digno en beneficio de las y los habitantes del Municipio.**
- **El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación, presupuesto el cual es indispensable para la ejecución de proyectos, mejorar y políticas públicas.**
- **Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos de mercados y centrales de abasto**¹⁹.

De igual forma **el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029**, de la actual administración estatal, determina entre sus líneas de acción:

- **2.1.3.2 Incrementar el volumen de aprovechamiento de aguas pluviales en techos y cubiertas a nivel “meso” en escuelas, mercados y grandes techumbres**²⁰.

¹⁸ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> art.61 fr. I y 139, fracción II, inciso a)

¹⁹ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf> art. 31 fr. XLVI, 99 y art. 125 fr. IV

²⁰ Disponible en:

https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf, Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua, y Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico, g. Infraestructura urbana y rural



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- **3.7.2.5.** Implementar el Programa de Construcción y Rehabilitación de Mercados, interviniendo los elementos estructurales, instalaciones, servicios y accesos que lo requieran.

No podemos soslayar el **Programa sectorial Empleo digno y desarrollo económico 2024-2029**, dentro de sus metas se destacan las siguientes:

- **1.11.1.5.1.** Construir y rehabilitar mercados en las zonas metropolitanas y rurales.
- **1.11.1.5.2.** Coadyuvar con autoridades municipales y federales para mejorar infraestructura y equipamiento de los mercados públicos.

Bajo ese tenor, el presente Punto de Acuerdo que se propone, tiene como finalidad:

 Se solicita de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que informen a este Congreso referente a las acciones, políticas públicas y convenios de coordinación que han suscrito con la Federación y el Gobierno del Estado de México para el mejoramiento, modernización con el fin del aprovechamiento de aguas pluviales, dignificación de la infraestructura de sus mercados públicos y centrales de abasto, en su caso de los proyectos de construcción de estos mismos comercios tradicionales.

 Se solicita de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que comuniquen a esta Soberanía sobre las acciones, actos administrativos²¹ y procedimientos que están llevando a cabo para la regulación de mercados públicos o centrales de abasto que otorguen certeza jurídica a las personas concesionarias o locatarias.

²¹ Se entiende por acto administrativo, toda declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y de carácter individual, emanada de las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los organismos descentralizados de carácter estatal y municipal con funciones de autoridad. Art. 1.7 Código Administrativo del Estado



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

morena Se exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México para que dentro del ámbito de sus facultades legales implementen las acciones necesarias para la salvaguarda de los espacios públicos destinados para el funcionamiento y operación de los tianguis, con estricto respeto a los derechos humanos de las personas comerciantes.

Lo anterior, en el entendido de que el Poder Legislativo debe dar seguimiento a las resoluciones de Leyes, Decretos o Acuerdos emitidas en las diversas ramas de la administración del Gobierno Estatal y sus distintas autoridades correspondientes ya sean como Decretos o Acuerdos, tal y como lo refieren nuestros ordenamientos jurídicos de la esfera estatal.

Para el Grupo Parlamentario de **morena** resulta de vital importancia el mejoramiento, modernización para el aprovechamiento de aguas pluviales y dignificación de la infraestructura de los mercados públicos y centrales de abasto, en virtud de su **importancia social, económica y laboral**, así como también conocer las acciones, actos administrativos y procedimientos que están llevando a cabo las autoridades competentes de la materia para la regulación que otorguen certeza jurídica a las personas concesionarias o locatarias de mercados públicos o centrales de abasto y en su caso los aquellos proyectos de nueva edificación o construcción, reconviniendo a las autoridades municipales que dentro del ámbito de sus facultades legales implementen las políticas públicas necesarias para el funcionamiento y salvaguarda de sus tianguis con estricto respeto a los derechos humanos, los cuales son parte del marco teórico obligado a salvaguardar.

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 ext. 6432

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que informen a este Honorable Congreso de las acciones, políticas públicas, programas y convenios de coordinación que han suscrito con la Federación y el Gobierno del Estado de México para el mejoramiento, modernización con el fin del aprovechamiento de aguas pluviales, dignificación de la infraestructura de sus mercados públicos y centrales de abasto, en su caso de los proyectos de construcción de estos mismos comercios tradicionales.

SEGUNDO.- Se solicita de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que comuniquen a esta Soberanía sobre las acciones, actos administrativos y procedimientos que están llevando a cabo para la regulación de mercados públicos o centrales de abasto que otorguen certeza jurídica a las personas concesionarias o locatarias.

TERCERO.- Se exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México para que dentro del ámbito de sus facultades legales implementen las acciones necesarias para la salvaguarda de los espacios públicos destinados para el funcionamiento y operación de los tianguis, con estricto respeto a los derechos humanos de las personas comerciantes.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 ext. 6432

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México a de octubre de 2024

**C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo** en esta LXII Legislatura, con fundamento en la fracción I del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**, por medio del cual se **"EXHORTA A TODOS LOS MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y CON ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR DESAPARICIÓN"** de nuestra entidad, para que ejecuten y apliquen en su totalidad los recursos económicos que les fueron asignados para la mitigación de dichas Alertas, de acuerdo a la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de julio de 2015 se emitió la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio para los Municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad; expidiéndose posteriormente el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender dicha Declaratoria y establecer las medidas inmediatas y urgentes en atención a la problemática de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Asimismo, el 20 de septiembre de 2019 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por desaparición, la cual determina la realización de acciones en los Municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco Solidaridad.

Al respecto, es importante señalar que el 5 de diciembre de 2022 se notificó al Gobierno del Estado de México, por

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres el Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el Estado de México para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, por medio del cual se dan a conocer las recomendaciones para la emisión de acciones por parte del Estado y Municipios, así como determinar la aplicación de recursos con base a una evaluación de desempeño.

De acuerdo a lo que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, ante la emisión de una Alerta de Violencia de Género por feminicidio o desaparición, es facultad del Estado, establecer de manera conjunta e inmediata el Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, en el que participen dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como organismos autónomos y los Municipios que conformen las Declaratorias.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En este orden de ideas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala en su artículo 52 que la Secretaría de las Mujeres es la Dependencia encargada de dar seguimiento a la instrumentación de políticas públicas transversales, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Ante la urgente necesidad de llevar a cabo acciones para la Mitigación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, declaradas en la entidad, se asignaron recursos a la Secretaría de las Mujeres en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, para atender ambas Declaratorias, otorgándole facultades a dicha Secretaría para establecer los Mecanismos para su operación.

En este orden de ideas el artículo **Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos para el año 2024 señala lo siguiente:** "Para fortalecer las acciones orientadas a la atención de las mujeres y lograr un desarrollo incluyente y justo, con igualdad de oportunidades, del presupuesto que se le asigna a la Secretaría de las Mujeres se dispondrán de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

\$260,000,000 (Doscientos sesenta millones de pesos 00/100 m.n.) para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por feminicidio y desaparición en Municipios del Estado de México. La Secretaría de las Mujeres deberá dar a conocer los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, a través del periódico oficial Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2024".

En este sentido, el 26 de febrero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ACUERDO, que emite la Secretaría por el que se establecen los Mecanismos para la operación de los recursos antes señalados.

Cabe hacer mención que, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de los Mecanismos de la Operación de Recursos para ambas Alertas, celebrada el 3 de octubre pasado, se dieron a conocer los Avances de los Proyectos Municipales para la mitigación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Lo anterior, como resultado de marchas exploratorias realizadas por el Grupo de Trabajo Interinstitucional, reportando serios atrasos por parte de los Municipios Alertados en el cumplimiento de metas como parte de las acciones relacionadas con los Proyectos Operativos para Femicidio y Desaparición.

Destaca el caso del **Municipio de Ecatepec** en donde el compromiso fue la instalación de 935 luminarias y recuperación integral de dos espacios públicos, pero lamentablemente el reporte lo señala con **CERO POR CIENTO DE AVANCE en el ejercicio de los recursos asignados**, mismo que asciende a un monto de 11.7 millones de pesos para atender ambas Alertas.

Otro caso que se presenta, es el del **Municipio de Cuautitlán Izcalli**, que se comprometió a instalar en sustitución 410 luminarias y a instalar 80 más nuevas. El avance que se reporta es de **CERO POR CIENTO** de recursos ejercidos.

Es importante señalar lo que dispone el artículo 26 de los lineamientos del Acuerdo que establece los Mecanismos para la Operación de Recursos emitido por la Secretaría de las Mujeres, y que fija como fecha límite el 30 de noviembre del año en curso para aplicar y comprobar la erogación de los recursos, de no ser así de conformidad con el artículo 29 del

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

mismo Acuerdo, se tendrán que reintegrar a la Secretaría cumpliendo con las penalizaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto,

Someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual se **"EXHORTA A TODOS LOS MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y CON ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR DESAPARICIÓN"** y que tomando en cuenta que el plazo para la ejecución de los recursos vence el 30 noviembre próximo, solicito a esta soberanía que, ***en términos de lo que señala el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sea considerado de urgente o de obvia resolución, de acuerdo a lo siguiente:***

La H. LXII Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y fracción IV del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se **EXHORTA** a los Municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepanlta de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad que cuentan con Alerta de Violencia de Género por Feminicidio a que Ejerczan en su totalidad los recursos que les fueron asignados para mitigar la Alerta.

SEGUNDO: Se **EXHORTA** a los Municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco Solidaridad, Alertados por Desaparición, a que ejerzan en su totalidad los recursos que les fueron asignados para mitigar la Alerta.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Dado en el Palacio Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ del mes de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Se **EXHORTA** a los Municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad que cuentan con Alerta de Violencia de Género por Femicidio a que ejerzan en su totalidad los recursos que les fueron asignados para mitigar la Alerta.

SEGUNDO: Se **EXHORTA** a los Municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco Solidaridad, Alertados por Desaparición, a que ejerzan en su totalidad los recursos que les fueron asignados para mitigar la Alerta.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA

DIP. ROCÍO ALEXIA
DÁVILA SÁNCHEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Alejandro Castro Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca, Estado de México, a 25 de septiembre del 2024.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Alejandro Castro Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente Proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México para que, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley de la Juventud del Estado de México, lleve a cabo la creación de una bolsa de trabajo especializada para las juventudes mexiquense, a fin de vincularlos con las vacantes de empleo que se ofertan en el sector público, privado y social. Asimismo, se solicita respetuosamente que, en función de su viabilidad presupuestal, se considere la creación de más Oficinas Regionales de Empleo, con el objetivo de alcanzar a las y los jóvenes mexiquenses que viven en los municipios más alejados de nuestra entidad, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes son una fuerza vital que contribuye al desarrollo y transformación de nuestra sociedad, estos no solo representan el futuro, representan el presente y son la



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Alejandro Castro Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

clave para lograr un cambio positivo en nuestro país, y es que gracias a sus habilidades para la innovación, activismo y educación, no cabe duda que hoy más que nunca es el momento en el que como servidores públicos tenemos la tarea de escucharlos y atender sus necesidades.

En ese sentido, es importante resaltar la existencia de una iniciativa que “*expide la Ley General de Juventudes y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud*”,¹ presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la que se retomaron las preocupaciones de más de 5 mil jóvenes pertenecientes a distintas universidades públicas y privadas de nuestro Estado de México (tales como la UAEMéx, Fes Acatlán, Fes Zaragoza, UVM Texcoco y Toluca, Anáhuac Norte y Tecnológico Universitario Toluca, entre otras).

En ellas, los jóvenes dejaron claro que les preocupan temas como: salud mental, prevención de adicciones y prevención del suicidio, educación sexual, educación financiera, medio ambiente, apoyos económicos para transporte, becas, internet gratuito, fomento a emprendedores y la falta de empleo, siendo este último tema la problemática más común en las y los jóvenes mexiquenses.

No es ninguna sorpresa que la falta de empleo sea el principal reto que enfrentan los jóvenes, y es que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI,² en el segundo trimestre del 2024 se encuentran sin empleo u ocupación

¹ Cámara de Diputados, “*Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Juventudes y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud*”, Disponible en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/oct/20221025-II-1.pdf#page=71>

² INEGI, “*Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)*”, 2024. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos_colores.asp?c=



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Alejandro Castro Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

aproximadamente 843,692 jóvenes a nivel nacional; mientras que, en el Estado de México son 152,256.³ Estas cifras demuestran que un buen número de jóvenes no cuentan con un empleo u ocupación. De forma complementaria, la Encuesta Nacional de Egresados da cuenta de las tres principales causas por las cuales los estudiantes se enfrentan a dificultades para incorporarse al mercado laboral:⁴

- Falta de experiencia: 45.6%
- No contar con recomendaciones: 20.6%
- Salarios bajos: 16.5%

Por estas razones, es que los jóvenes ante la necesidad de conseguir recursos económicos deciden apostarle a trabajar de manera informal, a pesar de que la gran mayoría de ellos cuenta con estudios técnicos, de nivel superior y hasta posgrados.

La pregunta es simple: ¿Qué estrategias ha implementado el Gobierno Estatal para combatir la problemática de falta de empleo que afecta a las juventudes mexiquenses? A un año de iniciar su gestión, el gobierno estatal ha apostado, en buena medida, por combatir esta problemática a través del impulso de la política federal denominada *Jóvenes Construyendo el Futuro* que si bien, es un programa que busca incorporar a las y los jóvenes al mercado laboral, dotándolos de experiencia, no atiende este importante desafío de forma integral.

Y es que, de acuerdo con la Ley de la Juventud del Estado de México, en su artículo 31, fracción V, inciso a), la Secretaría del Trabajo del Estado de México tiene la

³ Persona joven: menores de 29 años de edad.

⁴ El Sol de Toluca, “Egresados se enfrentan a la falta de empleo en el Estado de México”, Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/egresados-se-enfrentan-a-la-falta-de-empleo-en-edomex-12052409.html>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Alejandro Castro Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

atribución de *“crear una bolsa de empleo especializada para jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público y social”*.⁵ No obstante, esta disposición no se ha traducido en políticas públicas de dicha Secretaría.

Ahora bien, la Secretaría del Trabajo del Estado de México cuenta con Oficinas Regionales de Empleo, las cuales realizan tareas como: vinculación entre los solicitantes de empleo y las empresas vacantes, bolsa de empleo regional y ferias de empleo, es necesario señalar las deficiencias de estas oficinas.

El primer punto en contra de las Oficinas Regionales de Empleo son el bajo número de oficinas, ya que solo existen 10 en todo el Estado de México, ubicadas en los siguientes municipios:⁶

1. Atlacomulco;
2. Ecatepec;
3. Ixtapaluca;
4. La Paz;
5. Naucalpan;
6. Nezahualcóyotl;
7. San Mateo Atenco;
8. Tejupilco;
9. Tlalnepantla, y
10. Toluca.

⁵ Poder Legislativo del Estado de México, *“Ley de la Juventud del Estado de México”*, Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig152.pdf>

⁶ El Sol de Toluca, *“¿Buscas empleo? Te decimos dónde consultar la bolsa de trabajo que oferta el Edomex”*, Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/buscas-empleo-te-decimos-donde-consultar-la-bolsa-de-trabajo-que-oferta-el-edomex-11776224.html>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Alejandro Castro Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Cabe señalar que aunado a estas 10 Oficinas Regionales, existen 52 Servicios Municipales de Empleo;⁷ Sin embargo, lo anterior resulta alarmante ya que el Estado de México es la Entidad Federativa más poblada de nuestro país, contando con un total de 125 municipios, con lo cual se refleja que solo existen Oficinas Regionales de Empleo en el 8% de los municipios de nuestro Estado, razón por la cual es fundamental que la Secretaría del Trabajo aumente el número de estas oficinas, con la finalidad de que puedan estar al alcance de las y los jóvenes mexiquenses que viven en los municipios más alejados.

Ahora bien, otro punto en contra de la labor de las Oficinas Regionales de Empleo se encuentra en la bolsa de empleo regional, misma que facilita la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo, proporcionando orientación a los buscadores de empleo sobre las vacantes que se tienen registradas, de acuerdo con el perfil laboral del solicitante y el requerido por el sector empresarial, sin embargo esta bolsa de trabajo es general para las y los mexiquenses mayores de 18 años, pero como tal, no existe una bolsa de trabajo especializada para jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector privado, público y social, razón por la cual se incumple lo señalado en la Ley de la Juventud del Estado de México, en referencia.

Por estas razones, es que me encuentro convencido en que es necesario atender las problemáticas de la juventud mexiquense y hacer cumplir la ley, ya que las y los jóvenes mexiquenses tienen las ganas y el talento para estar en empleos dignos y bien pagados, sin embargo, la falta de empleos es una problemática latente que debe hacer frente el Gobierno Estatal a través de la Secretaría del Trabajo.

⁷ Secretaría del Trabajo del Estado de México, “Bolsa de Trabajo”, Disponible en: https://strabajo.edomex.gob.mx/bolsa_trabajo



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Alejandro Castro Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ATENTAMENTE

DIPUTADO ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Alejandro Castro Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

LA H. "LXII" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México para que, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley de la Juventud del Estado de México, lleve a cabo la creación de una bolsa de trabajo especializada para las juventudes mexiquense, a fin de vincularlos con las vacantes de empleo que se ofertan en el sector público, privado y social. Asimismo, se solicita respetuosamente que, en función de su viabilidad presupuestal, se considere la creación de más Oficinas Regionales de Empleo, con el objetivo de alcanzar a las y los jóvenes mexiquenses que viven en los municipios más alejados de nuestra entidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
06 de noviembre del 2024.**

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Los que suscriben **Diputado Román Francisco Cortés Lugo y Diputado Pablo Fernández de Cevallos González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; someten a consideración de esta Honorable Soberanía, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO ASI COMO A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA CONVENIR EL FINANCIAMIENTO TOTAL DE CUOTAS POR SERVICIO ELECTRICO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS YA QUE ESTE APOYO ES FUNDAMENTAL PARA ASEGURAR QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUEDAN CONTINUAR BRINDANDO UNA EDUCACIÓN DIGNA Y COMPLETA A TODOS LOS ESTUDIANTES**, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es bien sabido, se ha decidido eliminar las cuotas voluntarias que los padres de familia aportaban para el sostenimiento de diversas actividades y servicios en las escuelas públicas. Esta medida, aunque con la intención de aliviar la carga económica sobre las familias, ha generado un desafío significativo para las instituciones educativas en cuanto a la cobertura de costos operativos esenciales, incluyendo el suministro de electricidad.

La electricidad es un recurso indispensable para el adecuado funcionamiento de nuestras escuelas, ya que permite el desarrollo de clases, actividades extracurriculares y otras funciones que son cruciales para una educación de calidad. La eliminación de las cuotas voluntarias ha dejado un vacío en el presupuesto de muchas escuelas, poniendo en riesgo la calidad de la educación que se ofrece a nuestros niños y jóvenes.

Este servicio es la columna vertebral de la educación moderna. Sin ella, no podemos aprovechar las herramientas tecnológicas que enriquecen el aprendizaje, como computadoras, proyectores y acceso a internet. En un mundo cada vez más digital, la falta de electricidad limita las oportunidades de nuestros estudiantes y los deja en desventaja frente a sus pares de otros lugares.

Invertir en la educación de nuestros jóvenes es invertir en el desarrollo de nuestro estado y nuestro país. Cuando proporcionamos una educación de calidad, estamos formando a los líderes, innovadores y ciudadanos responsables que guiarán el camino hacia un futuro más brillante. La educación es el motor del progreso, y su calidad debe ser nuestra prioridad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Hoy me dirijo a ustedes con una voz que representa el anhelo de miles de estudiantes y familias en nuestro país. Es un llamado urgente para que nuestras autoridades firmen un convenio que permita financiar las cuotas eléctricas de nuestras escuelas públicas y, de manera justa, cancele las deudas impagables que afectan a tantas instituciones educativas.

La falta de electricidad en nuestras escuelas no solo limita el acceso a la tecnología, sino que también interrumpe el proceso educativo y socava el derecho de nuestros niños y jóvenes a una educación de calidad. La educación es un pilar fundamental de nuestra sociedad, y cada día que pasa sin luz es un día en el que se les niega a nuestros estudiantes la oportunidad de aprender y desarrollarse plenamente.

Pero no se trata solo de tecnología. La electricidad también permite ambientes de aprendizaje más cómodos y seguros. Escuelas bien iluminadas y con acceso a climatización son esenciales para que nuestros niños y jóvenes se sientan motivados y concentrados en sus estudios.

Al mismo tiempo, debemos reconocer que la eliminación de las cuotas de padres de familia es un paso vital hacia la justicia educativa. Sin embargo, este esfuerzo no puede quedar solo en el papel. Necesitamos que se garantice la viabilidad económica de nuestras escuelas, de manera que no se vean obligadas a recurrir a deudas insostenibles que afectan su funcionamiento. Esto no solo es una cuestión de finanzas, sino de dignidad.

El artículo 3 párrafos 1 y 9 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dice:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

...Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Luego entonces la falta de acceso a una educación de calidad, laica y gratuita, como lo establece el apartado antes referido es una violación de los derechos de nuestros estudiantes. Nadie debe ser excluido del sistema educativo por razones económicas. La educación debe ser un derecho universal y, para que eso ocurra, es necesario que nuestras escuelas cuenten con los recursos y la infraestructura adecuados.

De acuerdo con la Unesco: el derecho a la educación les impone a los estados tres niveles de obligación.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

La obligación de respetar la de proteger y la de cumplir con cada uno de los rasgos esenciales, accesibilidad y adaptabilidad del derecho a la educación. Exige que el Estado evite tomar medidas que estorben o impidan el disfrute del derecho a la educación. La de proteger obliga al Estado a tomar medidas para prevenir que una tercera parte pueda interferir en el ejercicio del derecho a la educación.

La obligación de cumplir. Se entiende como la de facilitar y suministrar la obligación de facilitarle. Impone al Estado, la adaptación de medidas positivas con el fin de ayudar a los particulares y a las comunidades a disfrutar del derecho a la educación.

Además los estados tienen también la obligación de hacer efectivo el derecho a la educación en los tratados internacionales en materia a adaptados por nuestro país que reafirma las tesis de no considerar la prestación de este servicio como una simple mercancía, sino como un derecho social al que deben acceder todos los habitantes, en igual rango de importancia como el derecho a la alimentación a la salud y a la educación, tomando en cuenta que los derechos humanos están sujetos a su progresividad e interdependencia para su consecución efectiva.

Hay que enfatizar que la energía eléctrica es hoy una condición previa indispensable para el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la salud, el agua, la educación, la información, el combate a la discriminación, los avances tecnológicos y científicos, es decir, atender los medios para el libre desarrollo de su dignidad y su personalidad de la desde la perspectiva de los derechos humanos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

El pago por el servicio de la energía eléctrica no debe de ser obstáculo para la satisfacción del derecho a la educación, es decir, para cubrir los gastos de energía eléctrica, no debe sacrificarse el disfrute de los derechos a la alimentación, la salud, la educación, etc. como actualmente ocurre con las escuelas en varias entidades del país, mientras que la energía eléctrica constituye un elemento fundamental para el disfrute de los demás derechos humanos, atendiendo los principios de universalidad, interdependencia indivisibilidad y progresividad.

El Estado mexicano deberá asumir la obligación de proveer esta condición con el fin de que el derecho a la educación sea efectivo, también es nuestra inequidad, desigualdad e injusticia social, que mientras la operación de las escuelas públicas está dependiente de las aportaciones de los padres de familia

Tomando en consideración lo antes manifestado, exhorto a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública Servicios Educativos Integrados al Estado de México y de la Comisión Federal de Electricidad a que se comprometan a firmar este convenio de colaboración. Juntos, podemos garantizar que cada escuela reciba el suministro eléctrico necesario para funcionar y que las deudas que han acumulado no sean una carga insostenible que limite su capacidad de educar.

El futuro de nuestras generaciones depende de las decisiones que tomemos hoy. La educación es el motor del progreso y la clave para un México más justo y equitativo. Al proporcionar a nuestras escuelas el acceso a la electricidad y a los recursos que necesitan, estaremos invirtiendo en un futuro brillante para nuestros jóvenes.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Hago un llamado a la acción. No permitamos que la falta de luz apague la esperanza de nuestros estudiantes. Trabajemos juntos por una educación de calidad, donde cada niño y niña tenga la oportunidad de brillar.

Por lo tanto, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional (PAN) exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad a considerar la posibilidad de convenir con las escuelas públicas un acuerdo para sufragar, total o parcialmente, las cuotas de electricidad. Este apoyo sería fundamental para asegurar que nuestras instituciones educativas puedan continuar brindando una educación digna y completa a todos los estudiantes.

Estamos dispuestos a colaborar con la Comisión Federal de Electricidad para explorar las posibles formas de cooperación y encontrar soluciones que beneficien a la comunidad educativa. Quedamos a su disposición para coordinar una reunión o proporcionar cualquier información adicional que sea necesaria para la evaluación de esta solicitud.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México agradecemos de antemano su atención y apoyo a esta importante cuestión, y confiamos en que juntos podremos garantizar que los niños de nuestras escuelas reciban la educación que merecen, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA LXII LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA CONVENIR EL FINANCIAMIENTO TOTAL DE CUOTAS POR SERVICIO ELECTRICO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS YA QUE ESTE APOYO ES FUNDAMENTAL PARA ASEGURAR QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUEDAN CONTINUAR BRINDANDO UNA EDUCACIÓN DIGNA Y COMPLETA A TODOS LOS ESTUDIANTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

TRANSITORIO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 05 de Noviembre de 2024.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En ejercicio que nos confieren los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen en conjunto programas y planes de mantenimiento asfáltico en las calles de los municipios, para reducir la cantidad de baches existentes y prevenir su proliferación, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

El derecho a la movilidad en México es un tema importante que ha sido reconocido y regulado por ley; partiendo de esto, debemos comprender que para que todas y todos podamos gozar de este derecho humano es necesario que el Estado provea de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia y sostenibilidad, sin embargo, estos elementos no están cubiertos en todo en el territorio mexiquense.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativeedomex.gob.mx/>

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En la actualidad nos encontramos inmersos en diversas problemáticas que ponen en evidencia la incapacidad de los gobiernos en contribuir en que la movilidad deje de ser un privilegio de unos cuantos, y sea, entonces, el derecho que las y los mexiquenses puedan gozar.

La falta de infraestructura vial adecuada, calles y carreteras en mal estado, escasez de transporte público eficiente y seguro, falta de ciclorutas y espacios para peatones, entre otros, apenas son algunos de los factores que vuelven desafiante esta materia, ni hablar de corrupción, sobornos y hasta de delincuencia organizada.

A propósito de esto, las carreteras y calles, tanto de competencia municipal, como estatal y federal, algunas en menor o mayor medida, no cuentan con un mantenimiento regular para su conservación en buen estado; es muy común que el embachado o reencarpetamiento de asfalto se lleve a cabo cuando los imperfectos ya son intransitables.

Los baches son un problema común en las carreteras y calles de muchas ciudades; muchas veces se ignoran los riesgos que estos traen consigo, pero tenemos que tomar en cuenta que pueden causar varios problemas no solamente para los conductores, sino también para los peatones y la infraestructura vial.

Entre ellos destacan los daños para los vehículos, pérdida de control de los mismos, accidentes, lesiones y el propio deterioro de las carreteras y la infraestructura vial en lo general.

La Encuesta Nacional de Seguridad Urbana reveló que 8 de cada 10 habitantes del Estado de México identificaron que los baches en calles y avenidas son una problemática en su ciudad.¹

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Por lo que resulta importante mantener las calles principales en buenas condiciones por varias razones clave:

- Seguridad vial.
- Flujo de tráfico.
- Economía local.
- Mantenimiento del vehículo.
- Imagen de la ciudad.

El estado de las calles y la seguridad vial son factores cruciales para el bienestar y la protección de la sociedad. Mantener las vías en buenas condiciones y aplicar correctamente las normas de tránsito tiene múltiples beneficios.

En primer lugar, se reduce significativamente el riesgo de accidentes de tránsito. Las calles en buen estado, con buena señalización y un diseño adecuado, contribuyen a la seguridad de conductores, peatones y ciclistas, ya que problemas como baches, falta de señalización o una iluminación deficiente aumentan el peligro.

Además, la seguridad vial también protege a los peatones y ciclistas, permitiéndoles desplazarse de manera segura, reduciendo el riesgo de atropellos o accidentes por obstáculos en las calles. A su vez, unas vías adecuadas facilitan el flujo vehicular, evitando atascos y reduciendo el tiempo de desplazamiento, lo que también impacta en la eficiencia del transporte.

El mal estado de las calles genera altos costos para los conductores, ya que los vehículos pueden sufrir daños. También afecta a la economía debido a los gastos relacionados con los accidentes de tránsito, tanto en términos de atención médica como de pérdida de productividad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativeedomex.gob.mx/>

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Otro aspecto importante es el impacto en el medio ambiente. Una infraestructura vial deteriorada favorece un mayor consumo de combustible y contribuye a la contaminación. En cambio, una red de calles bien mantenida promueve el uso de medios de transporte sostenibles, como bicicletas y vehículos eléctricos.

Por último, un entorno vial seguro genera confianza en las instituciones y fomenta el respeto por las normas de tránsito, creando un entorno urbano más ordenado y eficiente. Por ello, el estado de las calles y la seguridad vial son esenciales para mejorar la calidad de vida y promover un desarrollo económico y social sostenible.

Desde el Grupo Parlamentario del PRD reconocemos esta como una de las problemáticas públicas más agudizadas; la ciudadanía constantemente está realizando pronunciamientos y manifestaciones, incluso desde el área digital, para visibilizar las condiciones en las que todos los días tiene que desplazarse.

En atención a esto, sometemos a la consideración de esa H. Legislatura el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen en conjunto programas y planes de mantenimiento asfáltico en las calles de los municipios, para reducir la cantidad de baches existentes y prevenir su proliferación, para que de considerarse pertinente pueda estudiarse y aprobarse en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativeedomex.gob.mx/>

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO . Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realice programas y planes de mantenimiento asfáltico en las calles de los municipios, para reducir la cantidad de baches existentes y prevenir su proliferación.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones realice esfuerzos encaminados a generar un planes y programa de mantenimiento a las calles municipales a fin de contrarrestar su deterioro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de noviembre del año 2024.

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>

3